

BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 7 de Agosto de 2007

Número 153

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración Autonómica	
AYUNTAMIENTOS	3174	GOBIERNO DE ARAGÓN	3192
5064 AYUNTAMIENTO DE HUESCA RENTAS	3174	5100 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3192
5126 AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA	3174	 SERVICIO PROVINCIAL	3192
5127 AYUNTAMIENTO DE HUESCA RECURSOS HUMANOS	3174	5110 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3193
5128 AYUNTAMIENTO DE HUESCA RECURSOS HUMANOS	3181	 SERVICIO PROVINCIAL	3193
5079 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	3183	5111 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3193
5144 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	3183	 SERVICIO PROVINCIAL	3193
5145 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	3184	5112 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3193
5082 AYUNTAMIENTO DE HOZ Y COSTEAN	3184	 SERVICIO PROVINCIAL	3193
5083 AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA	3184	5115 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3193
5085 AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ	3184	 SERVICIO PROVINCIAL	3193
5086 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	3184	5116 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3194
5090 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	3184	 SERVICIO PROVINCIAL	3194
5091 AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	3184		
5092 AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	3185	Administración del Estado	
5129 AYUNTAMIENTO DE AYERBE	3185	MINISTERIOS	3194
5130 AYUNTAMIENTO DE AYERBE	3185	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	3194
5131 AYUNTAMIENTO DE AYERBE	3185	1533 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	3194
5132 AYUNTAMIENTO DE BAILO	3185	 COMISARÍA DE AGUAS	3194
5133 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3186	4703 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	3194
5136 AYUNTAMIENTO DE BINACED	3186	 COMISARÍA DE AGUAS	3194
5138 AYUNTAMIENTO DE BINACED	3186	4956 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	3194
5139 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	3186	 COMISARÍA DE AGUAS	3194
5140 AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	3186	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	3194
5142 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3186	5160 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3194
5143 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3187	 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3194
5146 AYUNTAMIENTO DE JACA	3187	 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	3194
5147 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	3187	 ADMINISTRACIÓN 22/01	3194
5149 AYUNTAMIENTO DE NAVAL	3187	5050 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	3195
5150 AYUNTAMIENTO DE NOVALES	3187	 SOCIAL DE HUESCA	3195
5151 AYUNTAMIENTO DE NOVALES	3187	5051 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	3195
5153 AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA	3187	 SOCIAL DE HUESCA	3195
5168 AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	3188	5052 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	3195
5171 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	3188	 SOCIAL DE HUESCA	3195
5175 AYUNTAMIENTO DE BROTO	3191	5053 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	3195
5184 AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	3191	 SOCIAL DE HUESCA	3195
5185 AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	3191	5054 INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD	3195
		 SOCIAL DE HUESCA	3195
COMARCAS	3191	MINISTERIO DE FOMENTO	3195
5094 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	3191	5159 SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS	3195
5095 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	3191	 Y PLANIFICACIÓN	3195
		 SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	3195
ENTIDADES LOCALES	3192	 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	3195
5118 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	3192	 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN	3195
5119 ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN FELIU DE VERI	3192		
		Administración de Justicia	
MANCOMUNIDADES	3192	JUZGADOS	3196
5096 MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN	3192	5162 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUESCA	3196
		5163 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 BARBASTRO	3196

Otros Anuncios

5120 NOTARÍA DE FRAGA	3196
----------------------------------	------

Administración Local

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE HUESCA RENTAS

5064

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación, y de conformidad con los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificó el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro de Educación Infantil 0-3 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Huesca, 24 de julio de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

SECRETARÍA

5126

ANUNCIO

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme preceptúa el artículo 615 del Código Civil y la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan comparecer a reclamarlos dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

Transcurrido este plazo, y de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según redacción dada por Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

VEHÍCULOS

MARCA	MODELO	MATRICULA	NOMBRE	APELLIDOS
BMW	520I	5293CJP	MARIA AVELINA	CARBONELL HERNANDEZ
OPEL	KADETT	HU-1469-J	FCO. RAMON	LARRAZ BIBIAN
RENAULT	TRAFIC 1,9D	0470BNL		INDUSTRIAS ARBA SA
OPEL	TIGRA	HU-5372-L	CARLOS	SANZ GUILLEN
SEAT	IBIZA	HU-0858-J	LUIS	BARON ARJOL
OPEL	KADETT	Z-1911-AF	MANUELA	HEREDIA DIAZ
FORD	ORION	B-0969-KM	MOHAMED DRIS	AHMED
OPEL	KADETT	B-6808-KN	ANGEL	PEREZ ESPINOSA
NISSAN	PRIMERA	HU-4075-K	JOSE	CONCA JIMENEZ
DAEWOO	NUBIRA	B-9695-UK	EL JMILY	ZARROUK
MERCEDES	190 E 1,8	Z-3992-AN	HAMID	ES SADKY
CITROEN	ZX	HU-2675-K	FRANCISCO	GUTIERREZ CARRILLO
OPEL	KADETT	Z-9706-AK	JOSE ANTONIO	GIMENEZ GIMENEZ
OPEL	CORSA	HU-1574-G	JUAN	MERINO CORVINOS
FIAT	TEMPRA	HU-0755-K	JOSE	HERNANDEZ GIMENEZ
OPEL	VECTRA	Z-8391-AW	VICTOR ANGEL	PEREZ HERNANDEZ
FORD	ORION	L-1021-O	MIGUEL	HERREROS LANZA
FIAT	BRAVO	B-3396-ST	YOUSSEF	BOUTAHAR
BMW	525	HU-3623-O	PASCUAL	FERRER ALA STRUE
FORD	FIESTA	HU-5141-J	AGOSTINHO	MUGINGA ESPERANZA
DERBI	SENDA	C7267BBF	ADRIAN	PEÑA ESTAUN
SEAT	CORDOBA	HU-2864-L	AHMED	MOUNTASSIR
FIAT	TEMPRA	Z-2104-AZ	SUSANA	GIMENEZ GIMENEZ
FORD	ESCORT	HU-0598-K	ALFONSO	LACHOS LAPLACETA
FIAT	SCUDO	4253CSM		FERRO ALCARRAZ GESTEVEZ
HYUNDAI	SONATA	HU-8373-N	DANIEL	MAURIN ESTEVEZ
SEAT	MARBELLA	HU-7079-I	MANUEL	LORENTE LASHERAS
SUZUKI	KATANA	ALB13114		
BICICLETA	DECARLIM	ALB12702		

Huesca, a 24 julio de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

RECURSOS HUMANOS

5127

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, aprobó el Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca, el cual quedó expuesto al público por espacio de un mes en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA RELACIÓN, PROVISIÓN, VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades de las entidades locales y tiene la consideración de norma de aplicación y desarrollo de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; del RD 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; del RD 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y de las demás disposiciones vigentes en materia retributiva y de puestos de trabajo que afecten, tanto al personal funcionario como al laboral.

Artículo 2.- Es objeto del presente Reglamento regular la clasificación del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Huesca, así como la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo reservados a ambas clases de empleados.

Artículo 3.- A través de la relación, cada puesto de trabajo se podrá reservar exclusivamente al personal funcionario, al laboral, o al eventual, o bien, preverse su provisión indistinta para más de una clase de empleados municipales, cuando las leyes lo permitan, a fin de aumentar las posibilidades de provisión y de fomentar las expectativas de carrera profesional.

Artículo 4.- 1. Se establece un régimen clasificatorio, retributivo y de promoción profesional común para el personal funcionario y el laboral del Ayuntamiento de Huesca, mediante la aplicación, a este último, de lo previsto legalmente para los funcionarios, en los términos recogidos en este Reglamento.

2. El régimen común también podrá ser aplicado al personal eventual en lo que no resulte incompatible o contradictorio con la naturaleza de esta clase de empleados públicos.

Artículo 5.- Es objeto del régimen común referido en el artículo anterior:

a) Favorecer y ampliar la movilidad interna de los empleados municipales, al no ser necesario reservar puestos de trabajo en exclusiva para cada uno de los dos tipos de empleados citados.

b) Equiparar el sistema de promoción profesional del personal laboral al de los funcionarios, mediante la aplicación a aquel del grado personal previsto para éste en las normas.

c) Equiparar el sistema retributivo, mediante la aplicación de unos mismos conceptos para los funcionarios y los laborales.

Artículo 6.- La aplicación al personal laboral del régimen clasificatorio, retributivo y de promoción previstos legalmente para los funcionarios, se entenderá en las siguientes condiciones:

a) Todos y cada uno de los aspectos del referido régimen, tendrán carácter exclusivamente interno, sin trascendencia ni valor externo a ningún efecto.

b) No obstante su naturaleza de normativa interna, este régimen tendrá carácter obligatorio para el Ayuntamiento.

c) Se establece sin perjuicio de las normas de obligado cumplimiento, actuales o futuras, que afecten al Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 7.- Cada empleado municipal es titular de una plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la titulación exigida para el ingreso o de otros requisitos legalmente establecidos. Los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

Grupo A.- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B.- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C.- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D.- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E.- Certificado de Escolaridad.

Artículo 8.- Cada empleado municipal será, además, por regla general, ocupante de un puesto de trabajo, cuyas condiciones de acceso se establecen en el presente Reglamento y en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 9.- 1. Los puestos de trabajo se clasifican en 24 niveles, que van del 7 al 30, ambos inclusive.

2. Los empleados municipales pueden acceder a los puestos de trabajo que tengan asignado un nivel que se encuentre dentro del intervalo establecido para cada grupo de clasificación.

3. Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada grupo de clasificación, son los siguientes:

- Grupo A: Del 20 al 30.

- Grupo B: Del 16 al 26.

- Grupo C: Del 11 al 22.

- Grupo D: Del 9 al 18.

- Grupo E: Del 7 al 14.

Artículo 10.- De acuerdo con lo previsto en las normas generales, así como con la clasificación común que establece este Reglamento, todos los empleados públicos fijos del Ayuntamiento de Huesca adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 24 niveles en que se clasifican los puestos de trabajo.

Artículo 11.- 1. El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuere el sistema de provisión.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los empleados municipales que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán, cada dos años de servicios continuados, el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su grupo de clasificación.

3. Los empleados municipales consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

4. Si durante el tiempo en que el empleado desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

5. Cuando un empleado obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado para la referida consolidación.

Cuando un empleado obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

6. Una vez consolidado el grado inicial y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel.

Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de nivel inferior al del desempeñado en comisión y superior al del grado consolidado, el tiempo de desempeño en esta situación se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido.

No se computará el tiempo de desempeño en comisión de servicios cuando el puesto fuera de nivel inferior al correspondiente al grado en proceso de consolidación.

Las previsiones contenidas en este apartado serán de aplicación asimismo cuando se desempeñe un puesto en adscripción provisional en los supuestos previstos en el RD 364/1995, de 10 de marzo.

7. A los empleados que se encuentren en las dos primeras fases de reasignación de efectivos y en la situación de expectativa de destino, a que se refiere el artículo 20.1.g) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como a los afectados por la supresión de puestos de trabajo o alteración de su contenido prevista en el artículo 72.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo, se les computará el tiempo transcurrido en dichas circunstancias a efectos de la adquisición del grado personal que tuvieran en proceso de consolidación.

8. El tiempo de servicios prestado en adscripción provisional por los empleados removidos en puestos obtenidos por concurso o cesados en puestos de libre designación, no se considerará como interrupción a efectos de consolidación del grado personal si su duración es inferior a seis meses.

9. El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que durante el tiempo de permanencia en dicha situación se hubiera obtenido por concurso.

10. El tiempo de permanencia en la excedencia por cuidado de hijos se computará como prestado en el puesto de trabajo del que se es titular.

11. El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que, en el ámbito de sus competencias, se determinen por el Pleno Municipal, a propuesta d.-.- El alcalde,- Presidente, quien podrá consultar o no a la Comisión Informativa correspondiente.

El procedimiento de acceso a los cursos y la fijación de los otros requisitos objetivos se fundará exclusivamente en criterios de mérito y capacidad y la selección deberá realizarse preferentemente mediante concurso.

Artículo 12.- 1. Los empleados municipales tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo que desempeñen, al percibo, al menos, del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal.

2. Los empleados municipales que cesen en sus puestos de trabajo, por modificación del contenido o por supresión de éstos, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, la retribución al puesto correspondiente al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido modificado.

CAPÍTULO III

DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Sección 1ª.- Contenido y determinaciones de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 13.- 1. La relación de puestos de trabajo es el instrumento formal, comprensivo de todos los puestos del Ayuntamiento de Huesca.

2. Los puestos de trabajo reservados al personal eventual definido en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también podrán ser incluidos en la relación, en cuyo caso, la provisión de dichos puestos deberá respetar lo previsto en la misma.

Artículo 14.- La relación contendrá la normalización efectuada en los puestos de trabajo, regulando, para cada uno de ellos, las siguientes determinaciones:

a.- Denominación.

b.- Número de puestos homogéneos.

- c.- Requisitos del desempeño.
- Plazas que pueden acceder.
- Formación específica, en su caso.
- Requerimientos específicos, en su caso.
- d.- Forma de provisión.
- e.- Tipo de Puesto.
- f.- Valor en puntos del puesto de trabajo y fórmula de cálculo de la retribución correspondiente.
- g.- Nivel del puesto.
- h.- Retribución al puesto de trabajo, comprensiva del complemento de destino y, en su caso, del complemento específico.

Artículo 15.- La denominación del puesto de trabajo se establecerá de forma que exprese, lo mejor y más sintéticamente posible, el contenido del mismo.

Artículo 16.- El número de puestos homogéneos indicará cuántos se consideren iguales o equiparables entre sí, por coincidir en todas las determinaciones definidas en la relación.

Artículo 17.- 1. El apartado de la relación referido a las plazas que pueden acceder a cada puesto de trabajo, reflejará la decisión y previsión del Ayuntamiento en este sentido, que operará ante los supuestos de vacante del mismo.

2. De acuerdo con las normas que regulan las condiciones de acceso a los puestos de trabajo, la referida provisión deberá dar cabida al mayor número y variedad de plazas posible en cada caso, a fin de favorecer la promoción profesional y el aprovechamiento eficiente de los Recursos Humanos municipales.

3. Salvo excepciones, el número de grupos de clasificación que podrá acceder a un puesto, no será superior a dos.

4. Podrán tener acceso a los puestos, en calidad de segunda actividad, los titulares de otras plazas diferentes a las previstas en la relación, en los que concurran impedimentos sobrevenidos para el desempeño de la profesión habitual.

Artículo 18.- La formación específica necesaria para la ocupación del puesto de trabajo recogerá, en los casos en que el Ayuntamiento lo estime conveniente para el mejor desempeño del mismo, alguna de las circunstancias siguientes, aplicable al titular u optante al mismo:

- a.- Formación, diferente a la de la plaza, que deberá poseer o estar dispuesto a recibir.
- b.- Formación concreta de la plaza, cuando la prevista para ocupar el puesto pueda comprender diversas especialidades.
- c.- Tiempo concreto de antigüedad en el desempeño de puestos de trabajo de un determinado contenido.

Artículo 19.- Los requerimientos específicos del puesto recogerán, en su caso, si éste está afectado por todos o alguno de los siguientes, los cuales se considerarán parte del contenido del puesto:

- a.- Disponibilidad para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo y que podrá ser de dos clases:
 - Normal
 - Con localización a través de los medios que indique el Ayuntamiento.
- b.- Dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.
- c.- Incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad retribuida, tanto pública como privada.

En este apartado, también se podrá expresar el tipo de jornada de trabajo que tiene atribuida el puesto y aquellos otros aspectos del contenido de los mismos, que pudieran requerir de una clarificación expresa.

Artículo 20.- La forma de provisión del puesto indicará si éste se cubre por concurso o mediante libre designación, en el supuesto de vacante, como formas normales.

Artículo 21.- El apartado referido al tipo de puesto reflejará una de las dos clases siguientes:

- a) Singularizado, que se considerará al puesto que por su denominación y contenido se diferencie de los restantes puestos.
- b) No singularizado, que se considerará a los demás puestos.

Artículo 22.- El nivel del puesto se asignará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento y con las siguientes reglas:

1ª.- El nivel que se fije deberá permitir, cuando ello sea posible, el acceso de plazas pertenecientes a más de un grupo de clasificación, para favorecer la promoción profesional.

2ª.- Según lo previsto en el artículo 3 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el nivel se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios: especialización, responsabilidad, competencia, mando, así como la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Artículo 23.- La retribución de cada puesto de trabajo, tanto los desempeñados por funcionario, como por personal laboral, se determinará mediante el sistema de valoración de puestos y será consecuencia directa de la misma, tal como se regula en el presente Reglamento.

Sección 2ª.- Creación, modificación y supresión de puestos de trabajo

Artículo 24.- La creación de puestos de trabajo nuevos, susceptibles de incluir en la relación, se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- El responsable de la Unidad correspondiente al puesto nuevo, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, a la Unidad de Personal, conteniendo las determinaciones señaladas en el artículo 14 de este Reglamento, salvo que el puesto nuevo que se pretenda crear se considere homogéneo a algún otro de los comprendidos en la relación, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.

2º.- La Unidad de Personal emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del puesto nuevo y, en caso de aceptación, sobre las determinaciones que se proponen para el nuevo puesto, de las señaladas en el artículo 14 de este Reglamento. Todo ello de acuerdo con las políticas de personal existentes.

3º.- Se dará audiencia a la representación del personal, en lo que se refiere al valor, nivel y retribución del puesto de trabajo, determinaciones que no tendrán carácter definitivo, hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo V de este Reglamento.

4º.- A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde, o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en el artículo 32 del presente Reglamento y previo informe de Intervención, si la creación del puesto supone incremento del gasto.

5º.- Caso de decidirse la creación del puesto nuevo, se incluirá éste en la relación.

Artículo 25.- 1. En todo momento, por necesidades organizativas, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la relación.

2. El procedimiento que se deberá seguir en las modificaciones de puestos es el siguiente:

1º.- El Responsable de la Unidad correspondiente al puesto que se pretenda modificar, remitirá una propuesta justificada y con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo, a la Unidad de Personal, señalando las determinaciones previstas en la relación que, en concreto, deben ser objeto de modificación.

2º.- La Unidad de Personal emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la modificación de puesto planteada, de acuerdo con las políticas de personal existentes.

3º.- Se dará audiencia a la representación del personal, si la modificación planteada afecta al valor, nivel del puesto o a su retribución, modificación que no tendrá carácter definitivo hasta que no se lleve a cabo la fijación definitiva del valor del puesto, por el procedimiento establecido en el Capítulo V de este Reglamento.

4º.- A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Alcalde o el Pleno, según la distribución de competencias señalada en el artículo 32 del presente Reglamento.

5º.- Si el puesto resultase modificado, se realizarán en la relación las correcciones pertinentes.

Artículo 26.- Deberán ser suprimidos los puestos de trabajo que dejen de ser necesarios a la organización de los servicios municipales, siguiendo para ello el siguiente procedimiento y sin perjuicio de lo establecido sobre Planes de Empleo en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

1º.- El Responsable de la Unidad correspondiente al puesto que se pretenda suprimir, remitirá propuesta argumentada a la Unidad de Personal, con el visto bueno del Concejal Delegado respectivo.

2º.- La Unidad de Personal emitirá informe razonado y propuesta definida sobre la supresión del puesto planteada.

3º.- A la vista de las actuaciones anteriores, resolverá el Pleno Municipal.

4º.- Caso de que se decidiese la supresión del puesto en cuestión, se eliminará éste de la relación.

Artículo 27.- 1. Cuando se produzcan vacantes en los puestos de trabajo, previo al inicio del procedimiento de provisión, se deberán revisar los mismos, en términos organizativos y seleccionar una de las tres opciones siguientes:

a) Mantener el puesto con las mismas determinaciones previstas en la relación.

b) Modificar las determinaciones del puesto recogidas en la relación, para adaptarlas a los requerimientos organizativos o de funcionamiento que pudieran existir. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 25 de este Reglamento.

c) Suprimir el puesto por no ser ya necesario a la organización de los servicios municipales. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 26 de este Reglamento.

Sección 3ª.- Cambio de adscripción de puestos de trabajo entre Unidades.

Artículo 28.- 1. En todo momento se podrá cambiar la adscripción de un puesto de trabajo de una Unidad a otra, por necesidades organizativas.

2. El cambio de adscripción de puestos puede deberse a alguna de las dos siguientes causas:

a) Al traslado de funciones entre Unidades.

Tiene lugar cuando una función, que se realiza en una determinada Unidad, es asignada a otra, trasladándose con ella los puestos de trabajo que desempeñan la referida función.

b) A la redistribución del número de puestos entre Unidades, sin que se altere el número total de éstos.

En este supuesto podrán cambiar las tareas de los puestos.

Artículo 29.- El cambio de adscripción de puestos de trabajo entre Unidades no podrá comportar cambio en la naturaleza de los mismos, en el valor, en el nivel, en el complemento de destino, en el complemento específico, ni en la forma de provisión.

Artículo 30.- El cambio de adscripción de puestos entre Unidades se efectuará mediante resolución del Alcalde, de acuerdo con sus atribuciones de director de la Administración Municipal previstas en el artículo 21-1-a de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y en materia de estructura y organización previstas en la Disposición Adicional 4ª del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Deberá modificarse la relación de puestos de trabajo, si resultase afectada por la resolución adoptada.

Sección 4ª.- Atribuciones del Pleno y del Alcalde.

Artículo 31.- 1. No obstante el carácter unitario de la relación que se define en este Reglamento, las diferentes determinaciones que configuran los puestos de trabajo, forman parte de las atribuciones del Pleno y del Alcalde, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

2. De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, las competencias del Pleno y del Alcalde se ejercerán según las especificaciones contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 32.- 1. El Pleno ostenta la atribución de aprobar la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, en lo que se refiere a las siguientes determinaciones para cada puesto:

- Nivel y cuantía del complemento de destino.
- Cuantía del complemento específico.
- Forma de provisión.

2. Salvo las atribuciones del Pleno referidas en el apartado anterior, el Alcalde ostenta todas las relacionadas con la relación de puestos de trabajo y, específicamente, las siguientes determinaciones referidas a cada puesto:

- Denominación.
- Número de puestos homogéneos.
- Requisitos del desempeño.
- Tipo de puesto.
- Valor en puntos del puesto de trabajo, establecido según el procedimiento regulado en este Reglamento.
- Complemento de productividad, en su caso.

3. Así mismo, el Alcalde ostenta la competencia para establecer y modificar las descripciones de los puestos, las funciones de las unidades y el plazo para la toma de posesión o el traslado en las provisiones de puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Sección 1ª.- Ámbito de aplicación.

Artículo 33.- La Aplicación de este capítulo a los puestos de trabajo reservados al personal laboral se realizará sin perjuicio de lo que disponga la legislación específica del referido personal.

Sección 2ª.- Formas de provisión.

Artículo 34.- 1. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huesca se proveerán a través de los sistemas de concurso o libre designación, según se determine, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo.

2. En los casos previstos en las normas generales y en el presente Reglamento, los puestos de trabajo también se podrán proveer por las siguientes formas:

- Comisión de servicios.
- Adscripción provisional.
- Redistribución de efectivos.
- Reasignación de efectivos.
- Permuta.
- Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.
- Movilidad orgánica y territorial.
- Movilidad por razones de salud o de rehabilitación.
- Movilidad de la empleada municipal víctima de violencia de género.

Artículo 35.- Sea cual sea la forma de provisión, la ocupación de un puesto de trabajo no constituirá derecho adquirido del empleado municipal.

Artículo 36.- Los empleados municipales que ocupen puestos cuya forma de provisión se modifique, continuarán desempeñando los mismos y, a efectos de cese, se regirán por las reglas del sistema por el que fueron nombrados.

Artículo 37.- Una vez producida vacante en un puesto de trabajo, sea concurso o libre designación la forma de provisión prevista, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1º.- Revisión sobre la necesidad de mantener, modificar o suprimir el puesto, según se establece en el artículo 27 de este Reglamento. En el caso de que el puesto no sea suprimido, se continuará como se especifica en los siguientes párrafos.

2º.- Establecimiento del perfil profesional del puesto.

3º.- Aprobación y tramitación de las bases y la convocatoria para cubrir de nuevo el puesto.

4º.- Adscripción del empleado municipal al puesto.

Sección 3ª.- Concurso.

Artículo 38.- 1. El concurso constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las bases de las correspondientes convocatorias.

2. Asimismo, en el concurso se podrá prever la realización de pruebas prácticas y entrevistas personales que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto.

Artículo 39.- Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

- Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo, así como el complemento de productividad, si lo tuviesen asignado.
- Requisitos de desempeño del puesto contenidos en la relación de puestos de trabajo.
- Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
- Previsión de la elaboración de memorias y celebración de entrevistas, en su caso.
- Composición de la Comisión de Valoración.
- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 40.- Para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, los empleados municipales deberán permanecer en cada puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública.

Artículo 41.- 1. Las Comisiones de Valoración de los concursos estarán constituidas, como mínimo, por nueve miembros, entre los que deberán figurar:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que será Presidente del Tribunal.
- El Concejal Delegado de Personal
- Un Concejal de los Grupos Municipales de la oposición
- El Jefe de la Unidad de Personal.
- El Responsable del Área o el Jefe de la Unidad a la que pertenezca el puesto de trabajo objeto del concurso.
- Tres representantes de los empleados municipales.
- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2. La composición de las Comisiones de Valoración será predominantemente técnica, debiendo pertenecer los vocales que no desempeñen puestos de carácter directivo, a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Alcalde la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz y sin voto.

4. Las Comisiones de Valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo condicionar su elección a la superación de un curso de formación específica para el desempeño del puesto, cuando así esté previsto en la relación de puestos de trabajo o en las bases.

5. El Alcalde establecerá las reglas de funcionamiento y decisión de las Comisiones de Valoración, en general, y, en su defecto, serán éstas quienes las fijen al inicio de su trabajo.

Artículo 42.- El órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de los mismos, es el Alcalde-Presidente.

Artículo 43.- 1. Los empleados municipales que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos del mismo:

- Por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada o prevista a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria para cubrirlo.
- Por una falta de capacidad para el desempeño del puesto, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

2. La remoción se llevará a cabo con sujeción, al menos, al siguiente procedimiento mínimo:

1º.- Propuesta de cese motivada, por parte del Jefe de la Unidad en que esté encuadrado el puesto, del Concejal Delegado de la misma, del Alcalde o, en el caso del supuesto previsto en el párrafo «a» del apartado anterior, del Jefe de la Unidad de Personal. Igualmente, se abrirá el expediente de cese, del que tomará cuenta esta Unidad.

2º.- Notificación al ocupante del puesto y otorgamiento de un plazo de audiencia de diez días hábiles.

3º.- Audiencia de diez días hábiles a la representación de los empleados municipales.

4º.- Resolución, por parte del Alcalde-Presidente.

5º.- Notificación de la resolución a los interesados.

Sección 4ª.- Libre designación.

Artículo 44.- La libre designación constituye un sistema excepcional de provisión de los puestos de trabajo, mediante el que la designación del empleado municipal para el puesto que se trate de proveer, se realiza de forma discrecional, de entre los que cumplan los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación.

Artículo 45.- Las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación contendrán, necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, nivel y retribución del puesto de trabajo, así como el complemento de productividad, si lo tuviesen asignado.
- b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.
- c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.
- d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Artículo 46.- Al objeto de no perjudicar la carrera profesional de los empleados municipales que sean adscritos a un puesto de trabajo mediante libre designación, el nombramiento comportará la reserva, a favor de dichos empleados, del puesto de procedencia.

Artículo 47.- El Órgano competente para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación es el Alcalde-Presidente.

Artículo 48.- 1. Los empleados adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Sección 5ª.- Comisión de servicios.

Artículo 49.- Se considera comisión de servicios:

- a) La adscripción provisional a un puesto de trabajo, de un empleado municipal que cumpla los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación, por razón de urgente e inaplazable necesidad.
- b) La atribución temporal a un puesto, de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a ningún otro o que, por causa del mayor volumen temporal de tareas u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

Artículo 50.- En las comisiones de servicios a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

- a) Tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.
- b) El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto desde el que se produce la comisión.
- c) Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente mediante comisión de servicios, que no estén reservados a ningún empleado municipal, serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca.
- d) A los empleados municipales en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo.

Artículo 51.- El órgano competente para resolver las comisiones de servicios es el Alcalde-Presidente.

Sección 6ª.- Adscripción provisional.

Artículo 52.- Se considera adscripción provisional la provisión de un puesto de trabajo con carácter temporal por un empleado municipal en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el empleado sea removido o cesado de su puesto de trabajo obtenido por concurso.
- b) Cuando el puesto de trabajo que desempeña el empleado sea suprimido.
- c) Cuando el interesado solicite el reingreso al servicio activo y proceda de alguna de las situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo.
- d) En cualquier otra situación transitoria que no comporte comisión de servicios.

Artículo 53.- En las adscripciones provisionales de puestos de trabajo, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los empleados municipales adscritos provisionalmente, deberán cumplir los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación.
- b) Los puestos de trabajo cubiertos por adscripción provisional serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión que se produzca, salvo que la situación transitoria a que se refiere la letra «d» del artículo anterior, no haya concluido.
- c) Los empleados municipales adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, tienen obligación de participar en el procedimiento que se produzca para la provisión definitiva del puesto.

Artículo 54.- El órgano competente para resolver las adscripciones provisionales de puestos de trabajo es el Alcalde-Presidente.

Sección 7ª.- Redistribución de efectivos.

Artículo 55.- Se considera redistribución de efectivos la adscripción, por necesidades del servicio y con carácter definitivo, de un empleado municipal a un puesto de trabajo de la misma naturaleza, valor, nivel, complemento de destino, complemento específico y forma de provisión, que el puesto de procedencia.

Artículo 56.- El cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento se realizará desde la fecha en que se accedió al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

Artículo 57.- El órgano competente para resolver las redistribuciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

Sección 8ª.- Reasignación de efectivos.

Artículo 58.- Se considera reasignación de efectivos la adscripción, con carácter definitivo, de un empleado municipal a un puesto de trabajo, cuando el que viniese desempeñando fuera objeto de supresión, como consecuencia de un Plan de Empleo, de los regulados en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 59.- La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que se concretarán en el Plan de Empleo.

Artículo 60.- El órgano competente para resolver las reasignaciones de efectivos es el Alcalde-Presidente.

Sección 9ª.- Permuta.

Artículo 61.- Se considera permuta la forma de provisión, con carácter definitivo, mediante el intercambio de puestos de trabajo entre empleados municipales en activo.

Artículo 62.- Las permutas se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Los puestos de trabajo a permutar deben ser de igual naturaleza y forma de provisión.
- b) Se debe emitir informe favorable por los Jefes de las Unidades a que pertenecen los puestos objeto de permuta.
- c) A ninguno de los empleados interesados debe faltarle menos de dos años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
- d) Serán anuladas las permutas, si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Artículo 63.- El órgano competente para resolver las permutas es el Alcalde-Presidente.

Sección 10ª.- Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo

Artículo 64.- 1. Se considera movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, la adscripción de los puestos de trabajo y de los titulares de los mismos a otras Unidades, como consecuencia del traslado de funciones o de la redistribución del número de puestos entre las mismas, tal como se prevé en la Sección 3ª, Capítulo III del presente Reglamento.

2. Para que esta movilidad pueda tener lugar, los puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, valor, nivel, complemento de destino, complemento específico y forma de provisión.

Artículo 65.- En cualquier caso, aunque el cambio de adscripción del puesto no comporte la realización de las mismas tareas que el anterior puesto tenía asignadas, éstas deberán ser de la misma naturaleza.

Artículo 66.- El órgano competente para resolver la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo es el Alcalde-Presidente.

Sección 11ª.- Movilidad orgánica y territorial.

Artículo 67.- De acuerdo con lo previsto en el artº 20-1-c de la Ley 30/1984, el Ayuntamiento de Huesca podrá trasladar a sus empleados, por necesidades de servicio, a unidades, departamentos u organismos públicos distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones y condiciones esenciales de trabajo y modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Artículo 68.- El órgano competente para resolver la movilidad orgánica y territorial es el Alcalde-Presidente.

Sección 12ª.- Movilidad por razones de salud o de rehabilitación.

Artículo 69.- 1. Previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del empleado municipal, su cónyuge, o los hijos a su cargo, se podrá adscribir a los empleados municipales a puestos de trabajo de distinta unidad administrativa, en la misma o en otra localidad. En todo caso, se requerirá el informe previo del servicio médico oficial legalmente establecido. Si los motivos de salud o de rehabilitación concurren directamente en el empleado solicitante, será preceptivo el informe del Servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

2. La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión. El empleado deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo.

3. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el empleado ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en el nuevo puesto, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública.

4. El cese en el puesto de origen y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado, o de un mes si comporta cambio de residencia.

Artículo 70.- El órgano competente para resolver la movilidad por razones de salud o de rehabilitación es el Alcalde-Presidente.

Sección 13ª.- Movilidad de la empleada municipal víctima de violencia de género

Artículo 71.- 1. La empleada municipal víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en distinta unidad administrativa, en la misma o en otra localidad.

En dicha solicitud se indicará la localidad o localidades a las que solicita el traslado, debiendo ir acompañada de copia de la orden de protección o, excepcionalmente hasta tanto se dicte la orden de protección, de informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

2. Si concurren las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará un puesto propio de su cuerpo o escala, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, dotado presupuestariamente, que se encuentre vacante y sea de necesaria provisión. La empleada deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo.

3. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando la empleada municipal ocupara con tal carácter de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en su nuevo puesto, salvo las excepciones previstas en las normas sobre función pública o en el caso de que la empleada se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo por ser víctima de nuevo de violencia de género y así se acredite en la forma señalada en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo o si así se requiere para recibir la asistencia social integral. Estos traslados, cuando impliquen cambio de residencia, tendrán la consideración de forzosos.

4. El cese en el puesto de origen, y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberá producirse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

Artículo 72.- El órgano competente para resolver la movilidad de la empleada municipal víctima de violencia de género es el Alcalde-Presidente.

CAPÍTULO V DE LA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SUS REVISIONES

Sección 1ª.- Valoración de los puestos de trabajo.

Artículo 73.- 1. La valoración de puestos de trabajo desempeñados por personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Huesca, constituye la base mediante la que se establece:

- La jerarquización de los puestos de trabajo.
- La retribución al puesto de trabajo, comprendida por la suma del complemento de destino y complemento específico, en su caso.

2. El valor de los puestos de trabajo se expresará en puntos (VPPT)

Artículo 74.- 1. Se entenderá que el valor asignado a cada puesto, mediante su VPPT, se corresponde con el conjunto de tareas, responsabilidades y demás características inherentes y habituales a los mismos, sea cual sea el nivel de especificación que se recoja expresamente en la relación de puestos de trabajo o en manuales de funciones.

2. La cuantía y desglose de la retribución al puesto de trabajo se establecerá en la forma que regula el Capítulo VI, Sección 3ª de este Reglamento.

Sección 2ª.- Revisión de la valoración de los puestos de trabajo.

Artículo 75.- 1. Una vez establecida la valoración para un puesto de trabajo, sólo se podrá revisar su VPPT por las siguientes causas:

- Por modificación de las funciones del puesto.
- Porque se produzca vacante en el puesto.
- Porque se decida realizar una revisión general, para todos o una parte de los puestos de trabajo, con el fin de adecuar la valoración a las posibles evoluciones o cambios organizativos producidos durante un período de tiempo.

2. Cuando la revisión de los supuestos recogidos en los apartados a y b anteriores se realice mediante la aplicación de lo previsto en los artículos 25 y 27 de este Reglamento, aquella tendrá carácter provisional, que solo será definitiva cuando la revisión se realice según lo dispuesto en los artículos siguientes.

3. La revisión de la valoración a que se refiere el apartado 1-c del presente artículo, se realizará cuando se considere necesario, siguiendo para ello la metodología que se regula en los artículos siguientes de este Reglamento.

Artículo 76.- Semestralmente se realizará o revisará la valoración de puestos de trabajo de forma definitiva, en los siguientes casos:

- En el de los puestos nuevos que se hayan creado o decidido crear desde la valoración de puestos de trabajo o desde la última revisión, hayan sido objeto o no de la asignación provisional de valor, nivel y retribución a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento.
- En el de los puestos que se hayan modificado o decidido modificar desde la valoración de puestos de trabajo o desde la última revisión, hayan sido objeto o no de la asignación provisional de valor, nivel y retribución a que se refieren los artículos 25 y 27 de este Reglamento.

Artículo 77.- 1. La revisión de la valoración de los puestos referidos en el artículo anterior, se podrá efectuar de oficio o mediante solicitud del ocupante del puesto, en su caso.

A este respecto, cuando un empleado municipal considere que su puesto ha sido modificado en cuanto al contenido en funciones o responsabilidades, podrá dirigirse por escrito al Departamento de Personal, solicitando la revisión del mismo y aportando las razones que justifiquen tal revisión.

2. El Departamento de Personal se hará depositario, hasta el momento de la revisión, de las solicitudes que se produzcan.

Artículo 78.- 1. La valoración de puestos y las revisiones definitivas referidas en el artículo 76 se llevarán a cabo en los meses de mayo y noviembre para que surtan efectos retributivos desde los meses de junio y diciembre respectivamente.

2. Para llevar a cabo las citadas valoraciones o revisiones se podrán utilizar cualquiera de las opciones siguientes:

a) Mediante la contratación de la asistencia técnica de los autores de la metodología de valoración de puestos aplicada en el Ayuntamiento, quienes utilizarán un método específico para este supuesto.

b) Mediante la aplicación de lo dispuesto en los artículos siguientes y, así mismo, del método utilizado en la valoración actual y que figura en la Disposición Adicional del presente Reglamento.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otra metodología que decida el Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 79.- 1. Para llevar a cabo las revisiones y las valoraciones de los puestos de trabajo, se constituirá, mediante Decreto del Alcalde-Presidente, la Comisión de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca.

2. Esta Comisión tendrá carácter exclusivamente técnico.

Artículo 80.- 1. La composición de la Comisión será paritaria, formada por la mitad de los miembros designados por el Equipo de Gobierno y la otra mitad por la representación del personal. Asimismo, cada parte deberá designar un número suficiente de suplentes.

2. La designación se realizará teniendo en cuenta que el conjunto de la Comisión deberá integrar, ampliamente, la diversidad de la Administración Municipal en cuanto a plazas/categorías, áreas y niveles jerárquicos.

Artículo 81.- En todo caso, para la composición de la Comisión se observarán las reglas siguientes:

a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento será miembro nato y Presidente de la misma, pudiendo delegar su función.

b) Tanto los titulares como los suplentes que se designen de entre los empleados del Ayuntamiento, deberán contar con un mínimo de dos años de servicios continuados en el mismo.

c) Se procurará que la designación de empleados municipales para la Comisión recaiga en personas que tengan un amplio conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 82.- Las sesiones que celebre la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo deberán ser dirigidas por un moderador designado por el Alcalde, que asegure el cumplimiento de las reglas establecidas para los trabajos a desarrollar. El moderador no tendrá voto.

Artículo 83.- Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter reservado y las votaciones serán secretas, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la misma, tras repetir una vez más la votación empatada.

Artículo 84.- Cuando se delibere o resuelva sobre el puesto de trabajo de algún miembro de la Comisión, éste deberá abandonar la reunión. Si en esta situación se produjesen votaciones, se procederá de la siguiente manera:

a) Caso de que el miembro afectado sea alguno de los designados por el Equipo de Gobierno, el Presidente de la Comisión actuará con doble voto.

b) Caso de que el miembro afectado sea alguno de los designados por la representación del personal, actuará con doble voto quien designe esta parte.

Artículo 85.- Una vez finalizados los trabajos de revisión, por parte de la Comisión, se abrirá un plazo de audiencia a los empleados afectados por la misma, para que puedan presentar solicitudes de modificación de la revisión efectuada.

Las solicitudes que se produzcan serán resueltas por la Comisión, quien elevará al órgano competente una propuesta definitiva.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA RETRIBUTIVO

Sección 1ª.- Conceptos retributivos.

Artículo 86.- En virtud del régimen retributivo común y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el sistema retributivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Huesca, estará constituido por los siguientes conceptos:

1.- Retribuciones básicas:

- El sueldo, que retribuye a la plaza
- Los trienios, que retribuyen la antigüedad
- Las pagas extraordinarias

2.- Retribuciones complementarias

a) La retribución al puesto de trabajo, configurada, a su vez, por dos conceptos retributivos:

- El complemento de destino, que se corresponde con el nivel del puesto
- El complemento específico.

b) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento

3.- Retribuciones extraordinarias:

a) Las gratificaciones, que retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, cuando éstos no queden recogidos en el valor de los puestos y, consiguientemente, en su respectiva retribución.

b) Las indemnizaciones por razón del servicio.

c) El complemento personal transitorio, destinado a compensar las disminuciones de valor de los puestos, en los casos en que así se decida.

Sección 2ª.- Retribuciones básicas.

Artículo 87.- El sueldo retribuye a la plaza, se devenga mensualmente y su cuantía será la que se fije cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de todas las Administraciones Públicas y para cada uno de los grupos de clasificación en que se estructuran éstos, en general, y los empleados públicos del Ayuntamiento de Huesca, en particular, tal como se establece en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 88.- Los trienios retribuyen la antigüedad y se devengan mensualmente. La cuantía, para el caso de los funcionarios, se fija cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 89.- 1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre.

3. Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenguen no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de aquellas se reducirá proporcionalmente. A estos efectos, no se computará como tiempo de servicios prestados, el de duración de las licencias sin derecho a retribución.

Sección 3ª.- Retribuciones complementarias.

Artículo 90.- 1. La retribución al puesto de trabajo, que tiene su base en la valoración expresada en los VPPT, se determinará de la siguiente manera:

1º) A partir del precio inicial del punto establecido, anualmente se fijará el correspondiente al ejercicio, según lo dispuesto en las Leyes y en los acuerdos del Ayuntamiento de Huesca.

2º) Mediante la aplicación de la fórmula establecida en la relación de puestos de trabajo, se obtendrá la retribución de cada uno de ellos, comprendida por la suma del complemento de destino y el complemento específico, los cuales deben aparecer desglosados, tanto en la relación como en las nóminas.

2. la retribución al puesto de trabajo se devengará mensualmente.

Artículo 91.- El complemento de destino corresponde al nivel de los puestos de trabajo y será asignado a cada uno de éstos, de acuerdo con el intervalo de niveles al que puede acceder la plaza o plazas previstas para cubrir los referidos puestos recogido en el artículo 9 del presente Reglamento y de acuerdo, así mismo, con las reglas señaladas en el artículo 22 del mismo.

Artículo 92.- La cuantía de cada uno de los niveles en que se estructura el complemento de destino viene definida, anualmente, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para todas las Administraciones Públicas.

Artículo 93.- La retribución al puesto de trabajo, igual que el resto de las retribuciones complementarias, no creará derechos adquiridos a su mantenimiento a favor de los empleados del Ayuntamiento, salvo el nivel de complemento de destino que corresponda en atención al grado personal consolidado.

Artículo 94.- El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los empleados del Ayuntamiento de Huesca desempeñen su trabajo.

Artículo 95.- 1. La asignación del complemento de productividad a los puestos deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, en su caso.

2. El Ayuntamiento de Huesca procurará que la asignación del complemento de productividad a los puestos de trabajo vaya unido a la aplicación de algún sistema regulado de productividad o de evaluación del desempeño, para una mayor objetividad y transparencia retributivas.

Artículo 96.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, ni siquiera respecto a la existencia misma del complemento.

Artículo 97.- Corresponde al Alcalde la distribución de la cantidad global destinada a retribuir la productividad entre los diferentes programas o Áreas, así como la asignación individual de este complemento.

Sección 4ª.- Retribuciones extraordinarias.

Artículo 98.- 1. Las gratificaciones retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que tales servicios se retribuyan a través de los complementos de destino o específico, en el caso de los que estén afectados por el requisito de la dedicación y así esté establecido en la relación de puestos de trabajo.

2. Corresponde al Alcalde la asignación individual de las gratificaciones.

Artículo 99.- Los empleados públicos del Ayuntamiento de Huesca percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio y serán las mismas del personal al servicio de la Administración del Estado.

Artículo 100.- Si, tras la valoración de puestos de trabajo o sus revisiones periódicas, el ocupante de un puesto se encontrase percibiendo una retribución superior a la que corresponda al mismo, tendrá derecho a continuar percibiendo esa diferencia retributiva en concepto de complemento personal transitorio, cantidad que será absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En aplicación de lo previsto en los artículos 76 y 78 del presente Reglamento, la primera revisión de la valoración que se realice se acometerá a lo largo del mes de noviembre de 2007, para que surta efectos, en su caso, desde el 1 de diciembre del mismo año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto previsto en el artº 78-2-b de este Reglamento, el método de valoración de puestos de trabajo a aplicar en el Ayuntamiento de Huesca será el que se describe a continuación:

Método de Valoración de puestos de trabajo

1.- Documentación y medios auxiliares necesarios

* Gráfico con los VPPT vigentes, ordenados de menor a mayor, en el que aparezcan reflejados cada uno de los puestos de trabajo, con los datos necesarios para su identificación y el trabajo a desarrollar por la Comisión.

* Solicitudes recibidas y datos obtenidos sobre los puestos a revisar.

* Factores objetivos de valoración a utilizar

* Fichas de votación

2.- Reglas a que deben ajustarse las solicitudes de revisión a dirigir a la Comisión de Valoración de puestos de trabajo

1ª.- Las solicitudes se referirán, exclusivamente, al puesto de trabajo que ocupe en ese momento el solicitante.

2ª.- Las solicitudes deberán aportar argumentos por los que se solicita la revisión de la valoración del puesto, no pudiéndose limitar a simples peticiones, porque no aportan elementos de juicio a la Comisión.

3ª.- Los argumentos se deberán referir al contenido en tareas del puesto de trabajo y no a cuestiones ajenas a éstos.

4ª.- Sólo se revisará y modificará, en su caso, la puntuación de los puestos sobre los que se hayan producido solicitudes, salvo que, por estricta coherencia con éstos, fuese necesario modificar también las puntuaciones siguientes:

* Las de todos los puestos homogéneos, cuando los argumentos aportados afecten al conjunto y no solo al puesto del solicitante.

* Con ciertos límites, las de los puestos que se encuentren en estricta relación jerárquica con otro u otros cuyo valor sea revisado a partir de una solicitud.

3.- Votaciones de la Comisión Técnica de Valoración de puestos de trabajo

* Se pasará a votación tan pronto estén perfiladas las opiniones en debate, aunque no se haya planteado contraposición de argumentos. En general, todo debate debe terminar en votación

* Las votaciones deben ser muy ágiles, y convertirse en una rutina en el trabajo de la Comisión Técnica. Para ello el procedimiento debe ser reglado, y las clases de votación muy tipificadas.

* Se prevé la necesidad de dos tipos de votación:

a) VOTACIÓN TIPO SI/NO: Cada votante tiene en su poder dos fichas, una blanca (Si) y otra negra (No). El moderador les plantea en términos claros la cuestión a votar y, transcurrido un instante, se les pasa una bolsa de tela opaca. Cada votante deposita una ficha en la bolsa y guarda la otra sin que los demás puedan verla. Cuando todos han votado, se vuelca el contenido en un plato y se cuenta.

Terminada la votación hay que pasar de nuevo la bolsa para depositar las fichas que se han guardado; se vuelve a volcar en el plato y se reparten de nuevo las fichas a los votantes, para la siguiente votación. Si se produce empate, se repite el proceso una vez más y si persiste el empate se vuelve a votar, pero el Presidente entonces usa dos fichas.

b) VOTACIÓN A MANO ALZADA: Se utilizará, exclusivamente, en cuestiones de procedimiento, caso de que se planteen asuntos de esta índole.

4.- Reglas para el análisis de los puestos

1. Se deben analizar los puestos, sin tener en cuenta a su ocupante. Tomando en consideración el contenido objetivo de aquellos, no las características de éstos.

2. Se tendrán en cuenta, únicamente las tareas principales más habituales e inherentes al puesto que se realizan o que debieran realizarse (cuando esto último conste clara y obligatoriamente), con exclusión de los aspectos que se retribuyan aparte.

3. Se deben analizar los puestos pensando en su nivel medio de desempeño, sin tener en cuenta el que realiza su ocupante.

4. Se debe realizar una ponderación global de los factores de valoración, cuantificación, comparando, etc., pero sin caer en el detallismo.

5.- Factores objetivos de valoración

a.- Relacionados con la persona: Miden las APTITUDES

1. Formación profesional que se requiere para ocupar el puesto

2. Experiencia profesional:

- requerida para ocupar el puesto

- a desarrollar desde la ocupación del puesto para realizar bien las tareas del mismo

b.- Relacionados con la tarea: Miden los ESFUERZOS

3. Condiciones ambientales y de riesgo

(esfuerzos físicos, peligrosidad, toxicidad, penosidad, nocturnidad, festividad, etc.)

4. Diversidad de las tareas componentes del puesto

5. Complejidad e incertidumbre de las tareas componentes del puesto (dificultad técnica, incertidumbre intelectual, habilidad requerida para la solución de problemas)

6. Autonomía con respecto al superior jerárquico
7. Disponibilidad para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo (Solo para los casos en que este factor no se retribuya mediante concepto específico)

8. Dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo. (Solo para los casos en que este factor no se retribuya mediante concepto específico)

c.- Relacionados con la Institución: Miden la RESPONSABILIDAD

9. Responsabilidad por el trabajo propio

(Nivel de gravedad, de relación causa-efecto y de imputabilidad de las consecuencias que producen las realizaciones del puesto)

10. Responsabilidad por el trabajo de otros.

6.- Proceso de la valoración de puestos de trabajo

* Se recoge a continuación el proceso a seguir por la Comisión Técnica (CT), para el caso de realización completa de la valoración.

Por consiguiente, cuando la revisión tenga un alcance parcial, habrá que adaptar el referido proceso para eliminar del mismo todo aquello que no se somete a revisión.

* El proceso parte de la designación del moderador y de la discusión y aceptación clara de su papel, siendo recomendable, como garantía de su función, que no tenga voto.

FASE I. Identificación, denominación, descripción

1º.- El moderador lee los nombres de los ocupantes de los puestos del peldaño más bajo del gráfico.

2º.- Interroga a la Comisión para asegurarse de que todos saben de qué puestos se está tratando.

3º.- Invita a que los que mejor conocen los puestos los expliquen a los que los conocen menos.

4º.- Pide a la Comisión aporte denominaciones para los puestos. Se intentará que el nombre identifique bien a los puestos, con independencia de la denominación de la plaza o plazas que lo estén ocupando.

5º.- El moderador, a partir de las aportaciones de la Comisión propone denominaciones concretas y toma nota de las que se decidan.

Concluida esta primera Fase, se procederá como sigue:

* Si se trata del primer peldaño y contiene un solo puesto, ha concluido la valoración de éste.

* Si se trata del primer peldaño y contiene varios puestos, pasar a la Fase II.

* Si se trata de peldaños siguientes y contienen un solo puesto, pasar a la Fase III.

* Si se trata de peldaños siguientes y contienen varios puestos, pasar a la Fase II.

FASE II. Equiparación/Discriminación

(Sólo si se trata de varios puestos equiparados en el gráfico)

1º.- El moderador hace la pregunta: ¿Hay alguno de estos puestos que, por la naturaleza de las tareas que en él se realizan, debiera tener mayor/menor puntuación que los restantes?

2º.- Si algún miembro de la Comisión responde que sí, se le debe pedir que objete el contenido diferencial en tareas del puesto de que se trate, de acuerdo con los factores objetivos de valoración.

- El moderador debe actuar como defensor del nivel existente y estimular al resto de la Comisión a actuar igual, con el fin de favorecer la reflexión y el debate.

3º.- Si el proponente o proponentes logran objetivar el contenido diferencial, el moderador propone una votación de toma en consideración, del tipo SI/NO. Se decide aquí, únicamente lo siguiente:

* Si no se discrimina el puesto, se jerarquizará junto con los demás puestos de su peldaño. (Fase III).

* Si se discrimina, se jerarquizará por separado (Fase IV) después de hacerlo con los no discriminados.

Concluida esta Segunda Fase, se procederá como sigue:

* Si se trata del primer peldaño y puestos no discriminados, ha concluido la valoración de éstos.

* Si se trata del primer peldaño y puestos discriminados, pasar a la Fase IV.

* Si se trata de peldaños siguientes y puestos no discriminados, pasar a la Fase III.

* Si se trata de peldaños siguientes y puestos discriminados, pasar a la Fase IV.

FASE III. Jerarquización de puestos no discriminados

A) Comparación con el nivel anterior.

1º.- * El moderador hace la pregunta: ¿Se justifica, por el contenido en tareas del puesto, la diferencia en puntos de este peldaño con el anterior?

* Asimismo, advierte que, aunque el análisis y debate se debe centrar principalmente entre el puesto que se está tratando y el del peldaño anterior, al objeto de completar la perspectiva de la jerarquización, deberán tenerse en cuenta los puestos que quedan por debajo, en el gráfico, que estén en la misma línea jerárquica, así como el resto de puestos ya valorados.

* El moderador debe actuar como defensor del nivel existente y estimular al resto de la Comisión a actuar igual, con el fin de favorecer la reflexión y el debate.

B) Aceptación de la revisión de la puntuación actual.

2º.- * Si algún miembro de la Comisión logra argumentar que no se justifica, según los factores objetivos de valoración, el moderador propone una votación de toma en consideración, del tipo SI/NO.

* Se decide solo si se entra o no a considerar la propuesta de modificar el nivel.

* Si el resultado de la votación es favorable a la revisión de la puntuación actual, se continúa en el paso siguiente (3º). Si es desfavorable, ha concluido así la valoración de este puesto.

C) Revisión de la puntuación actual

3º.- El moderador fomenta un debate sobre el nivel adecuado en puntos del puesto, justificándolo en términos de tareas, según los factores objetivos de valoración y anota las propuestas concretas.

4º.- Fijadas posiciones, se procederá a decidir sobre el nuevo valor del puesto, mediante votación del tipo SI/NO, subiendo o bajando de nivel en nivel del gráfico, con límite de subida provisional en el peldaño siguiente.

FASE IV. Jerarquización de los puestos discriminados

(Sólo si en la Fase II se ha dado el caso de discriminación)

La presente Fase, se realizará para cada puesto, una vez que hayan quedado jerarquizados definitivamente el grupo de puestos, del que procedían antes de aceptarse la discriminación de la Fase II.

1º.- * El moderador hace la pregunta: A la vista de la jerarquía de los puestos ya valorados. ¿Cuál sería la diferencia en puntos de este puesto que se ha acordado discriminar de su peldaño y cómo se justificaría?

* Asimismo, advierte que, aunque el análisis y debate se debe centrar principalmente entre el puesto que se está tratando y el del peldaño anterior, al objeto de completar la perspectiva de la jerarquización, deberán tenerse en cuenta los puestos que quedan por debajo, en el gráfico, que estén en la misma línea jerárquica, así como el resto de puestos ya valorados.

2º.- * El moderador fomenta un debate sobre el nivel adecuado en puntos del puesto, justificándolo en términos de tareas, según los factores objetivos de valoración y anota las propuestas concretas.

3º.- * Fijadas posiciones, se procederá a decidir sobre el nuevo valor del puesto, mediante votación del tipo SI/NO, subiendo o bajando de nivel en nivel del gráfico, con límite de subida provisional en el peldaño siguiente.

FASE V. Jerarquización de los puestos elevados provisionalmente

Concluido el proceso de la valoración con un peldaño, antes de iniciarlo con el siguiente, se procederá a jerarquizar los puestos que, en su caso, se encontrasen elevados provisionalmente hasta el nivel del peldaño ya valorado, como consecuencia de la imposibilidad metódica de elevar el nivel de los puestos, de una sola vez, todo cuanto se quiera, tal como resulta de los pasos III-4º y IV-3º.

Se procede aquí, cogiendo uno a uno los puestos que se encuentren provisionalmente en el nivel del peldaño de que se trate y plateando la misma cuestión señalada en los pasos referidos, produciéndose también las mismas consecuencias allí reflejadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, previa aprobación por el Pleno Municipal y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre función pública y personal laboral.

Huesca, 25 de julio de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

5128

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de abril, adoptó el acuerdo de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huesca y su correspondiente Valoración, la cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, habiendo dado traslado a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, y una vez transcurrido el periodo de información a los interesados, se procede a su publicación íntegra:

COD	DENOMINACIÓN	Nº	GR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	LAB.	EVENT	PROV.	TIPO	NIVEL	ESPECÍFICO
1	SECRETARIO/A GENERAL	1	A	H N	Secretaría	Superior	NO	NO	L D	S	30	34.180,28
2	INTERVENTOR/A	1	A	H N	Intervención	Superior	NO	NO	L D	S	30	30.613,73
3	OFICIAL ADJUNTO A SECRETARÍA JEFE/A SERVICIOS JURÍDICOS	1	A	G/E	Técnica / Técnica	/ Superior	NO	NO	L D	S	28	28.972,60

COD	DENOMINACIÓN	Nº	GR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	LAB.	EVENT	PROV.	TIPO	NIVEL	ESPECÍFICO
4	INTENDENTE DE LA POLICIA LOCAL	1	A	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	L D	S	24	29.159,25
5	POLICIA DE PROTECCION DE AUTORIDADES	6	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	L D	N S	14	28.194,53
6	TESORERO/A	1	A	H N	Tesoreria	Superior	NO	NO	L D	S	30	17.843,18
7	JEFE/A DE URBANISMO	1	A	G/E	Técnica / Técnica	/ Superior	SÍ	NO	L D	S	28	19.768,60
8	JEFE/A GESTIÓN DE INGRESOS	1	A	H N	Intervención	Entrada	NO	NO	L D	S	26	20.513,28
9	ARQUITECTO/A	2	A	E	Técnica	Superior	SÍ	NO	C	N S	24	17.079,00
10	INGENIERO/A SUPERIOR EN URBANISMO	1	A	E	Técnica	Superior	NO	NO	C	N S	24	17.079,00
11	TECNICO/A SUPERIOR EN SECRETARIA	2	A	G/E	Técnica / Técnica	/ Superior	NO	NO	C	N S	24	14.778,00
12	TECNICO/A SUPERIOR EN MEDIOAMBIENTE	1	A	E	Técnica	Superior	SÍ	NO	C	N S	24	14.202,75
13	TECNICO/A EN GESTION DE RRHH	1	A / B	G	Técnica / Gestión		SÍ	NO	C	S	24	12.764,63
14	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL	3	C	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	20	14.787,35
15	TECNICO/A SUPERIOR EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES	1	A	E	Ser.espec. / Técnica	Com.espc. / Superior	SÍ	NO	C	N S	24	12.477,00
16	JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A	G	Técnica		NO	NO	C	S	24	12.189,38
17	SARGENTO DE BOMBEROS	1	C	E	Ser.espec.	Bomberos	NO	NO	L D	S	20	13.924,47
18	PROTOCOLO	1	C / D	G/E	Admtiva / Auxiliar / Técnica / Ser.espec.	// Auxiliar /	SÍ	SÍ	L D	S	16	14.904,69
19	ARCHIVERO/A MUNICIPAL	1	A	E	Ser.espec. / Técnica	Com.espc. / Superior	NO	NO	C	S	24	11.038,88
20	COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A / B	E	Ser.espec. / Técnica	Com.espc. / Media	SÍ	SÍ	L D	S	24	11.038,88
21	TECNICO/A SUPERIOR EN GESTION CULTURAL	1	A	E	Ser.espec.	Com.espc.	SÍ	NO	C	N S	24	11.038,88
22	TECNICO/A EN GESTION DE SERVICIOS	1	B	E	Técnica	Media	NO	NO	C	N S	22	12.071,10
23	TECNICO/A SUPERIOR EN GESTION TRIBUTARIA	1	A	G	Técnica		NO	NO	C	N S	24	10.751,25
24	TECNICO/A EN CONTROL ECONOMICO	1	A / B	G	Técnica / Gestión		NO	NO	C	N S	22	11.783,47
25	TECNICO/A EN GESTION DE URBANISMO	1	A / B	E	Técnica	Superior / Media	NO	NO	C	N S	22	11.783,47
26	PSICOLOGO/A	2	A	E	Técnica	Superior	SÍ	NO	C	N S	24	10.463,63
27	TECNICO/A PROGRAMACION DEPORTIVA	1	A	E	Técnica	Superior	SÍ	NO	C	S	24	10.463,63
28	TECNICO/A EN GESTION DEPORTIVA	1	B	E	Ser.espec. / Técnica	Com.espc. / Media	SÍ	NO	C	S	22	11.208,22
29	TECNICO/A EN GESTION ELECTRICA	1	B	E	Técnica	Media	NO	NO	C	N S	22	11.208,22
30	TECNICO/A EN GESTION DE TESORERIA	1	A / B	G	Técnica / Gestión		NO	NO	C	N S	24	9.313,13
31	ARQUITECTO/A TECNICO	2	B	E	Técnica	Media	NO	NO	C	N S	22	10.345,35
32	TECNICO/A GESTIÓN INFORMATICA	0	B	E	Técnica	Media	SÍ	NO	C	N S	22	10.345,35
33	TECNICO/A EN SERVICIOS SOCIALES	8	B	E	Técnica	Media	SÍ	NO	C	N S	20	11.335,85
34	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	9	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	16	12.603,69
35	TECNICO/A EN GESTION CULTURAL	1	B	E	Ser.espec.	Com.espc.	SÍ	NO	C	N S	22	9.770,10
36	ENCARGADO/A DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	18	11.394,94
37	TECNICO/A EN GESTION MEDIOAMBIENTAL	2	B	E	Técnica	Media	NO	NO	C	N S	22	9.482,47
38	TOPOGRAFO/A	1	B	E	Técnica	Media	NO	NO	C	N S	22	9.482,47
39	INSPECTOR/A DE URBANISMO	1	B / C	E	Técnica	Media / Auxiliar	NO	NO	C	N S	18	11.107,31
40	TECNICO/A EN GESTION DE CONTRATOS	1	B / C	G	Gestión / Administrativa		NO	NO	C	N S	20	10.185,35
41	TECNICO/A EN GESTION TRIBUTARIA	1	A / B	G	Técnica / Gestión		NO	NO	C	N S	22	8.907,22
42	TECNICO/A DE GESTION EN TURISMO	1	B	E	Técnica / Ser.espec.	Media / Com.espc.	SÍ	NO	C	N S	20	9.897,72
43	ENCARGADO/A DE JARDINES	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	18	10.532,06
44	ENCARGADO/A DE LIMPIEZA VIARIA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	18	10.532,06
45	ENCARGADO/A DE MATADERO	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	18	10.532,06
46	CABO DE BOMBEROS	5	D	E	Ser.espec.	Bomberos	NO	NO	C	N S	16	11.165,56
47	GESTOR/A DE SISTEMAS	1	B / C	E	Técnica	Media / Auxiliar	SÍ	NO	C	N S	20	9.322,47
48	POLICIA ATESTADOS	10	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	11.224,65
49	POLICIA MEDIOAMBIENTE	9	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	11.224,65
50	POLICIA SEGURIDAD CIUDADANA	20	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	11.224,65
51	POLICIA TRAFICO	10	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	11.224,65
52	TECNICO/A EN GESTION DE CONSUMO	1	B / C	G	Gestión / Administrativa		SÍ	NO	C	N S	20	9.034,85
53	POLICIA BARRIO	12	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	10.649,40
54	POLICIA CONTROL DE VIA PUBLICA	1	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	10.649,40
55	SUPERVISOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	16	9.727,44
56	POLICIA CUSTODIA DE EDIFICIOS JP	1	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	10.361,78
57	BOMBERO/A	29	D	E	Ser.espec.	Bomberos	NO	NO	C	N S	14	10.074,15
58	POLICIA CUSTODIA DE EDIFICIOS	4	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	9.786,53
59	GESTOR/A DE FIESTAS	1	C / D	G	Administrativa / Auxiliar		SÍ	NO	C	N S	18	8.231,06
60	CONDUCTOR/A DE ALCALDÍA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	SÍ	L D	S	14	9.498,90
61	GESTOR/A INFORMATICA	1	C	E	Técnica	Auxiliar	SÍ	NO	C	N S	18	7.655,81
62	JEFE/A EQUIPO ELECTRICIDAD	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	17	7.973,05
63	JEFE/A EQUIPO FONTANERIA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	17	7.973,05
64	JEFE/A EQUIPO MECANICA Y HERRERIA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	17	7.973,05
65	GESTOR/A INFORMATICA CONTABLE	1	C	E	Técnica	Auxiliar	SÍ	NO	C	N S	18	7.368,19
66	JEFE/A EQUIPO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	16	7.714,06
67	OPERADOR/A INFORMATICA	1	C	E	Técnica	Auxiliar	SÍ	NO	C	N S	16	7.426,44
68	ADMINISTRATIVO/A ALCALDÍA	1	C	G	Administrativa		SÍ	SÍ	L D	S	18	6.505,31
69	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	9	C	G	Administrativa		NO	NO	C	N S	18	6.505,31
70	DELINEANTE	2	C	E	Técnica	Auxiliar	SÍ	NO	C	N S	16	7.138,81
71	JEFE/A DE EQUIPO DE ALBAÑILERÍA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	16	7.138,81
72	JEFE/A EQUIPO JARDINERÍA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	16	7.138,81
73	JEFE/A DE EQUIPO DE LIMPIEZA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	16	7.138,81
74	SUPERVISOR/A ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	D	E	Ser.espec.		SÍ	NO	C	N S	16	7.138,81
75	JEFE/A DE EQUIPO DE CEMENTERIO	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	16	6.851,19
76	OFICIAL CARTELISTA	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	7.485,53
77	OFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	21	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	7.485,53
78	BOMBERO/A APOYO	0	D	E	Ser.espec.	Bomberos	NO	NO	C	N S	14	7.485,53
79	COLABORADOR/A ADMINISTRATIVO/A	16	C / D	G	Administrativa / Auxiliar		SÍ	NO	C	N S	16	6.275,94
80	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	D	E	Ser.espec.	Policia Local	NO	NO	C	N S	14	6.910,28
81	COORDINADOR/A PREVENCIÓN RRLL	1	C / D	E	Técnica / Ser.espec.	Auxiliar / Com.espc.	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
82	OFICIAL ALBAÑIL	10	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
83	OFICIAL CANTERO	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
84	OFICIAL CARPINTERO	4	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
85	OFICIAL CONDUCTOR	14	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
86	OFICIAL ELECTRICISTA	6	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
87	OFICIAL FONTANERO	6	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
88	OFICIAL HERRERO	2	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28

COD	DENOMINACIÓN	Nº	GR.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	LAB.	EVENT	PROV.	TIPO	NIVEL	ESPECÍFICO
89	OFICIAL JARDINERO	13	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
90	OFICIAL MATARIFE	11	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
91	OFICIAL MECANICO	2	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
92	OFICIAL PALISTA	3	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
93	OFICIAL PINTOR	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.910,28
94	AUXILIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS	5	D	G	Auxiliar		SÍ	NO	C	N S	14	6.622,65
95	AYUDANTE ADMINISTRATIVO/A	29	D	G	Auxiliar		SÍ	NO	C	N S	14	6.335,03
96	CONSERJE MAYOR	2	D / E	G/E	Subalterna / Ser.espec.	/ Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.047,40
97	SUPERVISOR/A AMBIENTAL	1	D / E	E	Ser.espec.	Com.espc. / Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	6.047,40
98	OPERARIO/A ESPECIALISTA	14	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	13	6.364,78
99	OPERARIO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	6.682,02
100	LECTOR/A DE CONTADORES	3	D / E	G/E	Subalterna / Ser.espec.	/ Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	5.472,15
101	ALMACENERO/A	2	D / E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	6.106,77
102	AYUDANTE DE URBANISMO	1	E	G/E	Subalterna / Ser.espec.	/ Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	6.106,77
103	OPERARIO GUARDA	2	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	6.106,77
104	OPERARIO/A	79	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	6.106,77
105	CONSERJE DE CENTROS EDUCATIVOS – B	1	D	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	14	5.184,53
106	CONSERJE	18	E	G/E	Subalterna / Ser.espec.	/ Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	5.819,15
107	CONSERJE DE CENTROS EDUCATIVOS	7	E	G/E	Subalterna / Ser.espec.	/ Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	5.819,15
108	GUARDA DE ESCOMBREAS	1	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	5.819,15
109	LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS	1	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	5.531,52
110	GUARDA DE DEPOSITOS	2	E	E	Ser.espec.	Pers. oficios	SÍ	NO	C	N S	12	5.243,90

Explicación de las abreviaturas

Nº.- Número de puestos que comprende

GR.- Grupo de clasificación

HN.- Habilitación Nacional

E.- Especial

G.- General

LAB.- Laborales

EVENT.- Eventuales

L D.- Libre designación

C.- Concurso

S.- Singularizado

N S.- No singularizado

Huesca, 25 de julio de 2007.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

5079

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2007, sobre delegaciones del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PRIMERO: Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos expresados con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR 1 er Teniente de Alcalde, Don Joaquín Gairín Azcón

- Delegación de PERSONAL, SERVICIOS Y PROTECCIÓN CIVIL 2º Teniente de Alcalde, Don Joaquín Marro Colomina

Delegación de NUEVAS TECNOLOGÍAS

Alcaldía

- Delegación de URBANISMO Y OBRAS

Concejal, Don Julio Español Buil

Delegación de MEDIO AMBIENTE Y AGUAS

2º Teniente de Alcalde, Don Joaquín Marro Colomina

Delegación de CULTURA Y FIESTAS

3er Teniente de Alcalde, Doña María Victoria Celaya Coscolluela Delegación de EDUCACIÓN.

1 er Teniente de Alcalde, Don Joaquín Gairín Azcón

- Delegación de JUVENTUD

Concejal, don Francisco Javier Betorz Miranda

- Delegación de DEPORTES

Concejal, Don Julio Español Buil

Delegación de NÚCLEOS

Concejal, Don Francisco Javier Betorz Miranda

Delegación de DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN Y TURISMO Alcaldía

Delegación de FOMENTO EMPRESARIAL

Concejal, Don Roque Vicente Lanau

Delegación de AGRICULTURA, MONTES Y ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS.

Alcaldía

SEGUNDO: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) la de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO: No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a todos los interesados indicándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación el destinatario de la misma no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Gaus, a 19 de julio de 2007.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

5144

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 19 de julio de 2007 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde de cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que sustituirán a este Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Joaquín Gairín Azcón

Segundo Teniente de Alcalde: Don Joaquín Marro Colomina

Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Victoria Celaya Coscolluela

SEGUNDO : Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

CUARTO: Comuníquese a la Subdelegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gaus, a 19 de julio de 2007.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

5145

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia por Decreto de fecha 19 de julio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

«Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confieren los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone:

1º Nombrar con efectos desde el día de la fecha miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

D. Joaquín Gairín Azcón, Primer Teniente de Alcalde

D. Joaquín Marro Colomina, Segundo Teniente de Alcalde

D.ª María Victoria Celaya Cosculluela, Tercer Teniente de Alcalde

2º Dar cuenta al Pleno de la presente resolución para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre, notificando personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia

Lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Graus, a 19 de julio de 2007.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

AYUNTAMIENTO DE HOZ Y COSTEAN

5082

ANUNCIO

Dando cumplimiento al art 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que La Alcaldía – Presidencia ha dictado con fecha 21 de junio de 2007, Resolución sobre nombramiento de Teniente de Alcalde al siguiente concejal:

Teniente de Alcalde: D José María Coscojuela Sesé.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hoz y Costean, a 29 de junio de 2007.- El alcalde, Juan José Millaruelo Montaner.

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

5083

EDICTO

D. Javier Sánchez Ansó, actuando en representación de UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN, ha solicitado de esta alcaldía licencia para apertura de CONSTRUCCIÓN DE UN APRISCO PARA GANADO OVINO Y CAPRINO, a emplazar en el Polígono 5, Parcela 7 de la localidad de CLAMOSIA.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma, durante horario de oficina.

La Fueva, 10 de julio de 2007.- El alcalde, José Ramón Laplana Buetas.

AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ

5085

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de Urbanización calle La Fuente de Calasanz, por procedimiento abierto mediante concurso. Se procede a la exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de veintiséis días, del anuncio de licitación del contrato de la obra de Urbanización calle La Fuente de Calasanz, por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento Peralta de Calasanz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Urbanización calle La Fuente de Calasanz.

b) Plazo de ejecución: seis meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 81.578,10 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Peralta de Calasanz

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad y código postal: Peralta de la Sal 22513

d) Teléfono: 974411032

e) Telefax: 974411288

7. Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan veintiséis días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento Peralta de Calasanz

2.ª Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

3.ª Localidad y código postal: Peralta de la Sal 22513

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento Peralta de Calasanz

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad: Peralta de la Sal

d) Fecha: El primer lunes hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Peralta de Calasanz, a 25 de julio de 2007.- La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

5086

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Resolución de Alcaldía nº 195 de fecha 24 de julio de 2007, acordó adjudicar a EIPSA LLEIDA, S.A., el Concurso en Procedimiento Abierto, para la realización de las obras necesarias para «Instalación Alumbrado Público Vial de Comunicación Salient de Gállego – Lanuza», en el precio de 188.523,32 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salient de Gállego, a 26 de julio de 2007.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

5090

D. FERNANDO NOGUERO SABATE EN NOMBRE DE GANADOS F.N. S.C., con domicilio en la Calle Agustina de Aragón, nº 11 de Altorricón, ha solicitado de esta Alcaldía, mediante instancia de fecha 24 de Julio de 2007, con registro de entrada nº. 2282, Licencia de Actividad para la Ampliación de una explotación de ganado vacuno de cebo a emplazar en la partida de «Corrales», (polígono 22, parcela 31) de este término municipal.

En cumplimiento del art. 65. núm. 2) de la Ley de Protección Ambiental de Aragón 7/2006 de 22 de junio, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la Ampliación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, a 26 de julio de 2007.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

5091

ANUNCIO

Solicitada por D. José Garuz Girón en representación de Construcciones Naval Garuz, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una planta de corte de piedra, a ubicar en polígono 1 parcela 51 de Veracruz (Huesca) según el proyecto técnico redactado por los Ingenieros D. Javier García Ramos y D. José Ernesto Perna de Mur, visado el 6 de junio de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Huesca del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Veracruz, a 26 de julio de 2007.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

5092**ANUNCIO**

Por D. José Garuz Girón, en representación de Construcciones Naval Garuz, S.L., se ha presentado en este Ayuntamiento en fecha 5 de julio de 2007, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción e instalación de una planta de corte de piedra en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en polígono 1 parcela 51 de Veracruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se someten a la solicitud y la documentación mencionadas a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Veracruz, a 19 de julio de 2007.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

AYUNTAMIENTO DE AYERBE**5129****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril (modificada por Ley 4/1996, de 10 de enero) de Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2007, se ha acordado DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL en este Municipio de las personas que seguidamente se citan:

SIDITRAVRÉ.

En la citada Resolución se ha acordado la caducidad de las citadas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Ayerbe por haber transcurrido el plazo de dos años sin haber efectuado la renovación, siendo aplicable en este supuesto lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, disponiéndose la baja de las citadas inscripciones en el Padrón de habitantes de Ayerbe.

Por el presente Edicto se practica notificación a las personas anteriormente relacionadas, al no haberse podido efectuar notificación personal por no residir los afectados en este Municipio de Ayerbe y desconocer su paradero actual.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándoles que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optaran por interponer recurso de reposición potestativo no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Y todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Ayerbe, 27 de julio de 2007.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

5130**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de dos mil siete la modificación aislada nº 4/07 del Plan General de Ordenación Urbana que consiste en la clasificación como suelo urbano residencial de unos terrenos con la clasificación de urbano en zona de almacenes y naves de 2º grado, de conformidad con el documento técnico redactado por Pomar Arquitectos y Asociados S.C. con fecha de visado 27 de junio de 2007.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.A (Sección Huesca) y Diario del Altoaragón durante el cual podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayerbe, 27 de junio de 2007.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

5131**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2007**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007 anunciado en el B.O.P. nº 90 de fecha 10 de mayo de 2007, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de 27 de abril de 2007, de acuerdo con lo previsto en el Art. 169 del real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de Capítulos junto con la Plantilla de Personal.

Capítulo	Estado de Gastos Presupuesto Ayuntamiento	Previsión Sociedad Municipal	Ajustes por transferencias internas	Importe Consolidado
1 (Gastos de Personal)	371.405,00			371.405,00
2 (Gastos en bienes corrientes y servicios)	398.235,00	266.866,15		665.101,15
3 (Gastos Financieros)	20.673,40	23.215,67		43.889,07
4 (Transferencias corrientes)	18.100,00			18.100,00
6 (Inversiones Reales)	568.100,00	1.912.218,12		2.480.318,12
7 (Transferencias Capital)	400,00			400,00
8 (Activos Financieros)	0			0
9 (Pasivos Financieros)	46.578,00			46.578,00
	Total Presupuesto			3.625.791,34

Capítulo	Prevision Ingresos Presupuesto Ayuntamiento	Previsión Ingresos Sociedad Municipal	Ajustes por transferencias internas	Importe Consolidado
1 (Impuestos Directos)	218000			218.000,00
2 (Impuestos Indirectos)	120400			120.400,00
3 (Tasas y otros ingresos)	195312,41	521961,64		717.274,05
4 (Transferencias corrientes)	334943,41			334.943,41
5 (Ingresos Patrimoniales)	7000			7.000,00
6 (Enajenacion Inversiones Reales)	0	0		0,00
7 (Transferencias Capital)	107739			107739
8 (Activos Financieros)	0			0
9 (Pasivos Financieros)	440096,58	1696000		2.136.096,58
	Total Presupuesto			3.641.453,04

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA		TOTAL: 1		
Denominación de la plaza	Nº	Clase	Escala	Nivel
Secretaría-Intervención	1	A/B	Habil.Nac.Secr-Interv.	26
PERSONAL LABORAL FIJO		TOTAL: 14		VACANTES: 6
Denominación del Puesto				Nº
Administrativo		2 (vacantes, a cubrir por prom. Interna)		
Auxiliar administrativo		3 (1 vacante, 2 a amortizar)		
Operario Servicios Múltiples				
3 (1 vacante)				
Auxiliar Biblioteca		1		
Limpiadoras		2		
Operario Polideportivo-Depend. Municip.		1 (vacante)		
Técnico de Escuela Infantil de 1er. Ciclo		1		
Auxiliar O.I.T. (Ramón y Cajal)		1 (vacante)		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL:		TOTAL: 11		
Auxiliar Administrativo		1(interino)		
Empleado Serv. Múltiples		1(interino)		
Operario Polideport.-Depend. Municip.		1 (interino)		
Auxiliar O.I.T.		3 (1 Ctro. R. y C., 2 O.T.)		
Socorristas		2		
Técnico Escuela Infantil 1er. Ciclo		2 (1 sin cubrir)		
Limpiadora		1 (A t. parcial por reduc. Jornada del titular)		

Ayerbe, a 26 de julio de 2007.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

AYUNTAMIENTO DE BAILO**5132****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Elección de Juez de Paz Titular.**

D. PABLO CASTÁN PIEDRAFITA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BAILO, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bailo, a 24 de julio de 2007.- El alcalde-presidente, Pablo Castán Piedrafita.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

5133

ANUNCIO

Que por JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMBRA se ha solicitado ante este Ayuntamiento, licencia de actividad de BAR-CAFETERÍA en C/Argensola nº 13, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, D. Tomás Gibanel Mir, visado el 11 de abril de 2007 por el Colegio correspondiente.

En cumplimiento del art. 16.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y del art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de (1) UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan hacerse las observaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publica anuncio en periódico de ámbito local.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 11 de julio de 2007.- El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

5136

ANUNCIO

ONA INVESTIGACIÓN S.L. con N.I.F. Nº B-84828565 y domicilio en Calle Binéfar s/n de Binaced, ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal para instalación de una Planta de investigación y desarrollo en sustancias naturales para cosmética y agricultura en la Calle Binéfar, s/n de este Término Municipal, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Joaquín Bayona Martín, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, delegación de Huesca, en fecha 05 de julio de 2007.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección de Huesca, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas., en horario de oficina.

Binaced, a 23 de julio de 2007.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

5138

ANUNCIO

Sociedad Frutera Los Planteses S.L. con NIF nº B-22237994 y domicilio en Carretera Binaced-Binéfar s/n, ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal para Almacén de Abonos en Instalación Agroindustrial en el Polígono 16, parcela 53 de este Término Municipal, de conformidad con el Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Jesús Uruei Castán, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, delegación de Huesca, en fecha 25 de octubre de 2006.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección de Huesca, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas., en horario de oficina.

Binaced, a 25 de julio de 2007.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

5139

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Binéfar en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2007, se aprobaron definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 1 de Suelo Urbano no consolidado del P.G.O.U. de Binéfar, presentados por los propietarios de los terrenos que forman la unidad de ejecución la empresa SOCIUS LABORIS S.L., y por Dª Maria Paz Vidaller Badía.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 162.4 y 5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, a 27 de julio de 2007.- El alcalde, Manuel Lana Gombáu.

AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

5140

ANUNCIO

Según acuerdo de la Sala de Gobierno de T.S.J.A y de conformidad con el Art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SU SUSTITUTO de este Municipio, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.-Los aspirantes a dichos cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en las causa de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el Art.14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado.

SEGUNDA.-Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

TERCERA.-La elección del Juez de Paz sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos criterios de procedimiento.

CURTA.-El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento-antes citado.

En Biscarrués, a 30 de julio de 2007.- El alcalde, José Torralba Marcuello.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5142

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2007/605, atendidos los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde de Fraga ha delegado sus atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco García Bagué, desde el día 28 de julio al 6 de agosto de 2007.

Fraga, a 27 de julio de 2007.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

5143

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

La Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Fraga, en sesión de fecha 24 de julio de 2007, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de las obras de ejecución del Proyecto de urbanización aparcamiento público Colegio Público San José de Calasanz y vía lateral del puente de la N-II de Fraga (Huesca) por procedimiento abierto mediante subasta.

Según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP, se convoca la licitación con arreglo a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fraga
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto de urbanización aparcamiento público Colegio Público San José de Calasanz y vía lateral del puente de la N-II de Fraga (Huesca)
 - b) Plazo de ejecución: cinco meses
 - c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta
 4. Presupuesto base de licitación: 384.104,96 euros.
 5. Garantía provisional: 2% presupuesto licitación (7.682,10 €)
 6. Obtención de documentación e información: Secretaría General del Ayuntamiento de Fraga, teléfono 974-470050, FAX 974-473081. Página web: www.fraga.org
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo I Pliego de Cláusulas
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP
 - b) Documentación a presentar: Cláusula VII Pliego de Cláusulas
 - c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Fraga, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo se prorrogará hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.
 9. Apertura de ofertas: La apertura de plicas será pública y fijada por la Mesa de Contratación
 10. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario

Fraga, a 25 de julio de 2007.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE JACA

5146

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Jaca, en ejercicio de sus competencias, y no habiendo sido posible proceder a la notificación en su domicilio y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se notifica a D. José Blecua Suelves Propuesta de Resolución, de fecha 13 de Junio de 2007, por la que se propone la imposición de multa de 6.005,07 euros, como Técnico Director por la comisión de infracción urbanística grave, por ejecución de actos de edificación sin ajustarse a licencia para la rehabilitación de borda en el núcleo rural de Ulle.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, manifieste lo que estime oportuno.

Jaca, 25 de julio de 2007.- El alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS

5147

Por D. Santiago Mainer Ferrer se ha presentado solicitud para que se le conceda licencia de actividad para una explotación de ganado porcino de cebo en la parcela 8, Polígono 502, del Catastro de Rústica de Monflorite, según Proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Ángel Mainer Ferrer.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón, se abre información pública por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal en horario de atención al público.

En Monflorite, a 30 de julio de 2007.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

AYUNTAMIENTO DE NAVAL

5149

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2007, se convoca la contratación de la obra: «Pavimentación e infraestructuras en calle Soldevilla», de acuerdo a las características siguientes:

- 1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Naval
- 2.- Objeto: «Pavimentación e infraestructuras en calle Soldevilla», con arreglo a la separata 1 del Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don Augusto Mora Pueyo.
- 3.- Modalidad de la contratación: Concurso en procedimiento abierto.
- 4.- Plazo de ejecución: 9 meses desde la adjudicación.
- 5.- Precio tipo: 36.088,97 euros, I.V.A. incluido.
- 6.- Fianza provisional: No se exige.
- 7.- Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.
- 8.- Clasificación del contratista: No se exige.
- 9.- Presentación de plicas: En el Ayuntamiento de Naval en el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El modelo consta en el pliego de condiciones y se facilita gratuitamente.

10.- Apertura de proposiciones: En este Ayuntamiento, a las quince horas del tercer día hábil del siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones.

En Naval, a 30 de julio de 2007.- La alcaldesa, Mª Pilar Carruesco Buetas.

AYUNTAMIENTO DE NOVALES

5150

ANUNCIO

Moyde Material Construcción S.L., con domicilio en Ronda Industria, parcela 5 de Huesca, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para explotación de ganado porcino de cebo (1999 cabezas) a ubicar en la parcela 170 del polígono 5 de este término municipal de Novales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente a información pública durante un plazo de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Novales, a 30 de julio de 2007.- El alcalde, Luis Manuel Bescós Nerín.

5151

ANUNCIO

Por la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Novales, con fecha 18 de junio de 2007, se ha dictado Decreto relativo al nombramiento de Teniente de Alcalde, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al Concejal D. Matías José Carilla Arnillas.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Huesca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Novales, a 30 de julio de 2007.- El alcalde, Luis Manuel Bescós Nerín.

AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA

5153

ANUNCIO**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO**

Primera.- Es objeto de esta convocatoria la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto del municipio de Sopeira.

Segunda.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria manifestando que reúnen todas las condiciones legalmente exigidas, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

Cuarta.- El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- La elección de Juez de Paz Titular y Sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, o por Decreto de Alcaldía según proceda. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

Sexta.- El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

Sopeira, a 24 de julio de 2007.- El alcalde, José Mª Ariño Palacín.

AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU

5168

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Mediante Acuerdo Plenario de fecha de 3 de julio de 2007, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el CONCURSO para la selección de contratista para la gestión del servicio de Albergue Casa Albano, por medio de contrato administrativo especial.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baldellou.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio del Albergue Casa Albano.
- b) Plazo de duración del contrato: 4 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3000 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

Ayuntamiento de Baldellou. C/Arriba, 14. 22571 Baldellou (Huesca).
Teléfono y Fax: 974 433332

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si recayese en sábado o festivo se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar.

La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

Registro del Ayuntamiento de Baldellou.

Entidad: Ayuntamiento de Baldellou.

Domicilio: Calle Arriba, 14.

Localidad: Baldellou.

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Baldellou.

b) Domicilio: Calle Arriba, 14.

c) Localidad: Baldellou.

d) Fecha y hora: El día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el mismo, o el día hábil siguiente a aquél en que se hubiesen subsanado la totalidad de las deficiencias, si lo hubiesen sido con anterioridad a la finalización del plazo de subsanaciones.

Si se hubiesen presentado proposiciones por correo, el día hábil siguiente a aquél en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural.

Si las fechas indicadas en este apartado coincidiesen con sábado o fuesen inhábiles, la apertura de ofertas por la Mesa se trasladará al primer día hábil siguiente.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de formalización del contrato en su caso, así como cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

10. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña _____ vecino de _____ con domicilio en _____ provisto de DNI N.º _____ en nombre propio (o en representación de _____ con CIF _____ como se acredita por _____ y domicilio social en _____), enterado de la convocatoria por concurso para la gestión del servicio de Albergue Casa Albano tomo parte en el mismo, manifestando que conozco y acepto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, comprometiéndome a tomar a mi cargo la explotación del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación:

1.- Incremento en tanto por ciento la cantidad que figura en la cláusula cuarta del Pliego de condiciones, de un _____ por 100 (con expresión de hasta dos decimales).

2.- Compromiso y garantía que ofrezco para mantener el establecimiento abierto (todos los días / _____ días de la semana), respetando los horarios mínimos (de 8 a _____ horas, ininterrumpidamente).

En _____, a _____ de _____ de _____.

El Proponente,

En Baldellou, a 25 de julio de 2007.- El alcalde, Jesús Enrique Lumbarries Puso.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

5171

ANUNCIO

Título: RESOLUCIÓN DE ALCALDIA de 30 de julio de 2007, del alcalde presidente del Ayuntamiento de Benasque, por la que se convoca concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Auxiliar de Policía Local y se da publicidad a las bases que han de regir en la convocatoria.

Texto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA de 30 de Julio de 2007, del Ayuntamiento de Benasque, por la que se convoca concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de Auxiliar de Policía Local y se da publicidad a las bases que han de regir en la convocatoria.

Primera.- Número, denominación y características de la plaza.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, e incluida en la modificación de la oferta de empleo público ejercicio 2006, encuadrada en la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación Auxiliar de Policía Local. Grupo D, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta el número de vacantes existentes a la fecha en que se haga pública la lista de aspirantes admitidos, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación Auxiliar de Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad de al menos dos años.

Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación.

b) No estar inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II, acreditándolo mediante Certificado Médico Oficial en el que conste el cuadro del Anexo II.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2, expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997, o de las clases A y B, con autorización de la categoría BTP, si la fecha de los permisos es posterior.

f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el de la posesión del permiso de conducir exigido que deberá poseerse en la fecha de toma de posesión.

Tercera.-Instancias.

1º.-Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse al modelo establecido en el Anexo I de las bases. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2º.-Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

3º.-A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

c) Justificantes acreditativos de los méritos alegados.

d) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señaladas en el Anexo II de estas bases.

4º.-Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,00 euros y se ingresarán en la cuenta que la Corporación tiene abierta en Ibercaja 2085/2310/34/0300005813, haciendo constar su objeto en el correspondiente ingreso.

5º.-La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas Ley del concurso, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Cuarta.-Admisión y exclusión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes excluidos el plazo de diez días hábiles siguientes para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes se iniciaran por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2.007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (BOE nº 33, de fecha 8 de febrero).

Quinta.-Tribunal.

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario Interventor de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública,

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Un Psicólogo nombrado por la DGA

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico

Los vocales tendrán que ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, uno de los vocales actuará como secretario.

2º.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3º.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4º.-Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.-En el caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

6º.-El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

7º.-El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso con prueba selectiva y constará de una fase previa, valoración de méritos y entrevista personal, que podrá realizarse dentro del mismo día, si el Tribunal lo estima conveniente.

1º.-Fase previa. La fase previa consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. Incluirá entrevista a los aspirantes. La calificación será de apto o no apto.

2º.-Concurso de méritos. En el baremo o concurso se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por servicios prestados en otras Corporaciones Locales como Auxiliar o Policía Local, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos, sin computar los dos años de antigüedad exigidos para concurrir a la presente convocatoria.

b) Cursos de formación, excluido el curso de formación exigidos como requisito en la Base 2º: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento relacionados con la función policial, con esta escala:

Duración inferior a 20 horas: 0,50 puntos.

Duración de 21 a 39 horas: 0,75 puntos.

Duración de 40 a 80 horas: 1 punto.

Duración de más de 80 horas: 1,50 puntos.

c) Titulación: Por titulación superior a la exigida para la plaza convocada: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

El baremo de méritos consistirá en la valoración por parte del tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Los justificantes habrán de ser necesariamente documentos originales o copias compulsadas.

3º.-Entrevista.-El tribunal mantendrá una entrevista con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Séptima.-Desarrollo del proceso de selección.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los concursantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Octava.-Calificaciones.

La calificación de las pruebas se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar de la celebración y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los baremos de méritos y la prueba práctica. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes. En el supuesto de no obtener puntuación en alguna de las fases del proceso el aspirante quedará excluido del mismo.

Novena.-Lista de aprobados.

1º.-Concluidas cada una de las fases de selección, el tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes con la puntuación que hayan obtenido en cada una de ellas.

2º.-Finalizada la selección, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.-El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.-Presentación de documentos y nombramiento.

1º.-En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y Auxiliares y de su situación administrativa.

b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

2º.-Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

3º.-Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4º.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución acordando el nombramiento de auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Benasque al concursante propuesto por el tribunal. En el supuesto de que alguno de los concursantes inicialmente propuestos por el tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionadas por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

5º.-A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Undécima.-Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón y los Pactos de Aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Benasque.

Benasque, a 30 de julio de 2006.- El alcalde, Jose Ignacio Abadías Mora.

ANEXO - I

D....., mayor de edad, con D.N.I. n.º..... y domiciliado en la C/..... n.º..... de....., teléfono..... ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, en el Boletín Oficial del Estado n.º....., de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, y que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso a la plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Benasque a de..... de 2006.

Documentación que se adjunta:

Fotocopia del D.N.I.

Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Justificantes acreditativos de los méritos alegados.

Certificado médico que acredite no estar incurso en el cuadro de exclusiones.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

ANEXO - II

Cuadro de exclusiones médicas

1.-Talla.-Estatuta mínima de 170 cms. los hombre y 165 cms. las mujeres.

2.-Obesidad-delgadez.-Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.-Exclusiones circunstanciales.-Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.-Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radical.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor.

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm. (Hg en presión sistólica-varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividades, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial

Benasque, a 30 de julio de 2007.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE BROTO

5175

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2007, acordó la aprobación con carácter definitivo de la Modificación Puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Broto, todo ello en base al documento técnico redactado por la Arquitecto D. Pedro Pablo Ferrer Fumanal.

El objeto es la modificación de una alineación a vial que afecta a una finca urbana sita en la Entidad Local Menor de Buesa, en la calle Vita número 9.

La propuesta introducida en la presente Modificación es volver a su trazado originario, puesto que cuando se redactaron las normas se fijó una alineación injustificada y distinta de la histórica, existiendo una construcción ubicada en la finca que consta realizada desde tiempo inmemorial, actualmente destinada a patio, formando parte integrante e indisoluble de las edificaciones existentes.

Dicha Modificación supone alterar el plano 2-Z-Pv. número 15, Zonificación, Viales, del Planeamiento vigente, de las Normas Urbanísticas de Planeamiento del Municipio de Broto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y su Reglamento de desarrollo parcial.

Expresar que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial correspondiente, conforme a los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

En Broto, a 27 de julio de 2007.- El alcalde, Carlos Borra Bernad.

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

5184

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 1/ 2003 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Esteban de Litera, a 19 de julio de 2007.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

Aprobado inicialmente el «Proyecto para la construcción de un emplazamiento de telecomunicaciones vía radio en Ponzano (Huesca)» (Obra incluida en el programa de actuación comarcal denominado «Somontano Digital» en el marco del Plan Avanza), así como la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados por la necesidad de expropiación, se abre un período de información pública, por simultáneo plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Y ello a los efectos de que puedan presentarse alegaciones previas a la aprobación definitiva del proyecto, a la implícita declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas (Art. 333 y 345.1 del RBASO y 18 LEF) o la relación de bienes afectados.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la sede comarcal, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Durante este plazo de quince días podrá alegarse por los interesados lo que estimen conveniente sobre el proyecto, y, de conformidad con lo establecido en el art. 19.1 de la LEF cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Relación de los propietarios y titulares de derechos afectados

FINCA	MUNICIPIO	SUPERFICIE	NATURALEZA	TITULAR
Parcela 55 polígono 9	LASCELLAS-PONZANO	702 ms2	Rústica	María Jesús Conte Benabarre

Barbastro, a 26 de julio de 2007.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

5185

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de alcaldía de fecha 29 de junio de 2007 se han nombrado los siguientes tenientes de alcalde:

1º.- Don José Luis Arasanz Abadías.

En Secantilla, a 1 de agosto de 2007.- El alcalde (ilegible).

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

5094

ANUNCIO

Aprobado, por Resolución de Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, de 24 de julio de 2007, el Pliego de Condiciones y cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación por concurso en procedimiento abierto del contrato de suministro de «Equipamiento de la Residencia de la Tercera Edad, con apartamentos tutelados en Estadilla (Huesca)», se convoca licitación conforme al mismo.

El plazo de presentación de proposiciones es hasta el día 11 de octubre de 2007, inclusive, y a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón-Sección Huesca.

1. Objeto del contrato:

Suministro del equipamiento para la Residencia de la Tercera Edad con apartamentos tutelados, en Estadilla (Huesca).

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

3. Presupuesto base de licitación: 292.310 €.

4. Garantía provisional: 5.846,20 €

5. Obtención de documentación e información.

Comarca de Somontano de Barbastro

Avenida Navarra 1 22300 Barbastro (Huesca)

Teléfono: 974306006 Telefax: 974306052

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera:

a) Cualquiera de los establecidos en el art. 16 TRLCAP

Solvencia técnica y profesional:

a) Cualquiera de los establecidos en el art. 18 TRLCAP

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:

Hasta el día 11 de octubre de 2007

b) Documentación a presentar:

La prevista en el Pliego de Condiciones

c) Lugar de presentación:

Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro.

8. Apertura de las ofertas.

Primer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se pospondrá al lunes siguiente.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 24 de julio de 2007.

11. El Pliego puede consultarse en las oficinas de la Comarca y en su página web: www.somontano.org.

Barbastro, a 27 de julio de 2007.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

5095

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el «Proyecto para la construcción de un emplazamiento de telecomunicaciones vía radio en Ponzano (Huesca)» (Obra incluida en el programa de actuación comarcal denominado «Somontano Digital» en el marco del Plan Avanza), así como la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados por la necesidad de expropiación, se abre un período de información pública, por simultáneo plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Y ello a los efectos de que puedan presentarse alegaciones previas a la aprobación definitiva del proyecto, a la implícita declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas (Art. 333 y 345.1 del RBASO y 18 LEF) o la relación de bienes afectados.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la sede comarcal, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Durante este plazo de quince días podrá alegarse por los interesados lo que estimen conveniente sobre el proyecto, y, de conformidad con lo establecido en el art. 19.1 de la LEF cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA****5118****ANUNCIO**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Escarrilla, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha cinco de julio de dos mil siete, se tomó el acuerdo de «Aprobar inicialmente la siguiente modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local Menor con motivo del establecimiento del servicio de Personal Laboral:

- Amortización de las dos plazas de Auxiliar Administrativo de las oficinas municipales.
- Amortización de las dos plazas de Oficial Tercera Servicios Múltiples.
- Creación de una plaza a tiempo completo de Administrativo para las oficinas municipales.
- Creación de una plaza de Encargado de Obras.
- Creación de una plaza de Oficial Segunda Servicios Múltiples».

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse éstas, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Escarrilla, a 26 de julio de 2007.- El alcalde en funciones, Aitor Bergua Beneito.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN FELIU DE VERI**5119****ANUNCIO**

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto único, para el ejercicio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el mismo, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	0,00.- euros
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	7.620,00.- euros
Capítulo 3. Gastos financieros	50,00.- euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00.- euros
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales	75.500,00.- euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00.- euros
Capítulo 8. Activos financieros	0,00.- euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00.- euros
Total de gastos	83.170,00.- euros

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00.- euros
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00.- euros
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	0,00.- euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.100,00.- euros
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	22.470,00.- euros
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00.- euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	58.600,00.- euros
Capítulo 8. Activos financieros	0,00.- euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00.- euros
Total de ingresos	83.170,00.- euros

San Feliu de Veri, a 26 de julio de 2007.- El alcalde, Manuel Cortinat Entor.

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD ALTO VALLE DEL ARAGÓN****5096****PRESUPUESTOS DEFINITIVOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN PARA 2007**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28.11.2007, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN, con la plantilla de personal, anexos legales preceptivos y las bases de ejecución para el ejercicio 2007, se ha expuesto al público en tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, y en B.O.P de fecha de 27.4.2007 por plazo de quince días, durante los cuales los interesados han podido examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tal como se he indicaba en el anuncio, transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente

de presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En tal circunstancia y conforme a las previsiones legales, se procede ahora a su publicación con carácter definitivo resumido por capítulos de gastos e ingresos.

Gastos	2007
I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- GASTOS DE PERSONAL	62.100,00
Cap.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	195.158,00
Cap.3.- GASTOS FINANCIEROS	5.700,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.120,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- INVERSIONES REALES	6.090,00
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00
Total:	383.168,00
Ingresos	2007
I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0
Cap.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0
Cap.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	123.000,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223.268,00
Cap.5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.900,00
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS	1.000,00
Total:	383.168,00

ANEXO DE PLANTILLA DE PERSONAL

Habiendo transferido la Mancomunidad por convenio de transferencias dentro del proceso de comarcalización de las competencias concurrentes y del personal a la Comarca de la Jacetania, el personal propio que la Mancomunidad pueda ahora contratar durante el ejercicio presupuestario para la ejecución de competencias residuales o conveniadas, será el que con carácter temporal se determine y en el marco de relaciones laborales el convenio colectivo del personal de la Comarca de la Jacetania.

Canfranc, a 20 de mayo de 2007.- El presidente, Álvaro Salesa Puente.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL****5100****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-92/2007**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, con domicilio en Ctra. Tarragona, N-240, Km. 88,5 de LLEIDA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Sustitución (por avería) del apoyo T-36 de la LAMT 25 kv doble circuito «BASERCA-BASERCA 1» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Antonio Campo Barrabés, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 10.625, visado nº 3573/07 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, para ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en MONTANUY, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es subsanar una avería localizada en el apoyo metálico nº 36 de la LAMT 25 kv doble circuito «BASERCA-BASERCA 1» en el T.M. de Montanuy (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Sustitución del apoyo metálico existente nº 36 (por avería) de la Línea aérea 25 kv doble circuito «BASERCA-BASERCA 1» y tense del vano existente.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 16 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5110

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-101/2007**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A., con domicilio en C/ Un Castillo, 19 Oficinas de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación LAMT a 25 kv y CTI de 160 KVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D.ª Cristina Ridruejo Gallán, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 722, visado nº 2760/07 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ALCOLEA DE CINCA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 4 de junio de 2007 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico a la EDAR de Alcolea de Cinca (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo de la LAMT «ALCOLEA DE CINCA» a 25 KV propiedad de ERZ ENDESA, sita en polígono 11, parcela 310 y final en apoyo nº 3 del CT, de 0,256 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T., de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 160 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 26 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5111

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-135/2007**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA, S.L., con domicilio en Ctra. N 240 Km. 88,5 de LLEIDA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Nuevo Seccionamiento en apoyo nº 15 existente de la LAMT 25 KV a P.T. nº LE00726 «GRANJA JUCLA» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Asensio Martínez Blaya, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 2.821, visado nº 981/07 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de junio de 2007 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es mejorar nuestra red de distribución de energía eléctrica en M.T., en el T. M. de Estopiñán del Castillo (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Nuevo Seccionador III Vertical Polimérico, a instalar en el apoyo existente, nº 15 de la LAMT 25 KV derivación a P.T. nº LE00726 «GRANJA JUCLA», sita en el T.M. de Estopiñán del Castillo

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 26 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5112

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-134/2007**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA, S.L., con domicilio en Ctra. N 240 Km. 88,5 de LLEIDA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Nuevo Seccionamiento en apoyo existente nº 2 (entronque) de la LAMT 25 KV a P.T. nº LE00725 «GRANJA PASCUALMON» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Asensio Martínez Blaya, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 2.821, visado nº 1036/07 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de junio de 2007 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es mejorar nuestra red de distribución de energía eléctrica en M.T., en el T. M. de Estopiñán del Castillo (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Nuevo Seccionador III Vertical, a instalar en el apoyo, nº 2 (Entronque) de la LAMT 25 KV derivación a P.T. nº LE00725 «GRANJA PASCUALMON», sita en el T.M. de Estopiñán del Castillo

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 26 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5115

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-150/2007**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de BRILEN, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Valle del Cinca s/n de BARBASTRO (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Sustitución de un transformador de 1.600 KVA por otro de 3.000 KVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Antonio Campo Rivera, Ingeniero Industrial, colegiado nº 2645, visado nº ZG3678/07 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para BRILEN, S.A.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BARBASTRO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es sustitución de un transformador de 1.600 KVA, por otro de 3.000 KVA, en la subestación nº 6 que la empresa Brilén, S.A. posee en el polígono industrial Valle del Cinca, en Barbastro (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

C.T., de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 3.000 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 20 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

5116

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-123/2006

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, con domicilio en Pº María Agustín 16 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Instalación eléctrica MT para CT de 4x630 kVA de 25 kV/400-232 V para hospital de Barbastro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Joaquín Royo Monreal, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 2511, visado nº 2006-3602-00/06 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, para SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BARBASTRO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es instalaciones eléctricas a realizar en CT para 4 transformadores destinados a la alimentación del Hospital de Barbastro y sus características básicas se describen a continuación:

Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen en caseta seccto. ENDESA y final en CT «Hospital», de 0,138 km de longitud, conductores DHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm2 Al.

C.T. de tipo interior en edificio prefabricado, con 4 transformadores, de 630 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 23 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

1533

NOTA-ANUNCIO

FUNDACION BENITO ARDID ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Peticionario: FUNDACION BENITO ARDID

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UN ALBERGUE

Cauce: BARRANCO SAN ANTONIO

Paraje: NUCLEO DE ISIN

Municipio: SABIÑANIGO (HUESCA)

El vertido, cifrado en 60 m3/día, es tratado en una unidad compacta prefabricada consistente en un tratamiento biológico mediante fangos activos de doble etapa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2007.- El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

4703

NOTA-ANUNCIO

MANCOMUNIDAD DE LA RIBAGORZA ORIENTAL ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Referencia Administrativa: 2007-O-964 Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE PLANTA BAJA CON CUBIERTA A DOS AGUAS Descripción de la Actuación: Construcción de matadero municipal en la parcela 40 del polígono 8 de Tm. de Puente de Montañana, en la margen derecha del río Noguera Ribagorzana. Cauce: RIO NOGUERA RIBAGORZANA Municipio: PUENTE DE MONTAÑANA (HUESCA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de junio de 2007.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

4956

NOTA ANUNCIO

AVENTURA TENA, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Peticionario: AVENTURA TENA, S.L.

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UN APARTOTEL

Cauce: RIO GALLEG0

Municipio: PIEDRAFITA DE JACA - BIESCAS (HUESCA)

El vertido, cuyo volumen se cifra en menos de 37 m3 al día, se trata en un sistema consistente en un desbaste, seguido de un separador de grasas, un depósito de poliéster y fibra de vidrio donde se produce una aireación prolongada y recirculación de fangos. El efluente depurado será vertido al cauce del Barranco del Boj.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de julio de 2007.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ADMINISTRACIÓN 22/01

5160

NOTIFICACIÓN DE DEUDA

Pongo en conocimiento de Antonio Fernández Galiano, que a consecuencia del expediente de devolución de cuotas 22 01 2007 142632, hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando que resulta deudor con la Seguridad Social.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la notificación y para que conste tal conocimiento. Transcurridos DIEZ días, si resulta favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe con la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 25 de julio de 2007.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA**5050****NOTIFICACIÓN DE ACTAS**

Relación de expedientes de Actas instruidos a los sujetos responsables que a continuación se mencionan y que no han podido ser notificados a pesar de haberse procedido mediante notificación a través de Correos. Por consiguiente, por la presente y de conformidad con lo establecido en el artc. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la Notificación de dichas actas, que pueden ser examinadas por los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca, situada en la C/San Juan Bosco, 1 bajos.

Se hace expresa advertencia de que desde el día siguiente al de publicación de la presente, y en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, pueden impugnarse las ACTAS formulando escrito de alegaciones en esta Inspección Provincial.

NUMERO ACTA	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
I222007000275053	PROYECTOS ARVICONs, S.L.	C/ General Lasheras, 18 2º izda	HUESCA	15582,70 euros

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Enrique Vea-Murguía Villarroya.

5051**NOTIFICACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN A LOS TRABAJADORES**

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a efectos legales de las Actas de Liquidación a los trabajadores de las empresas sobre las cuales recaen las actas relacionadas más abajo, ya que no han podido ser notificadas a pesar de haberse procedido mediante notificación personal a través de Correos, de conformidad con lo establecido en el artc. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas actas pueden ser examinadas por los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Huesca, situada en la C/San Juan Bosco, 1 bajos.

Se hace expresa advertencia de que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES puede impugnarse las ACTAS DE LIQUIDACIÓN formulando escrito de alegaciones en esta Inspección Provincial.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Nº ACTA	SUJETO RESPONSABLE	TRABAJADOR	DOMICILIO
A.L. 84/07-4S	Corporación Dermoestética, S.A.	Mario Alejandro Secorun Redon	C/ Desengaño, 39 22001-HUESCA

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Enrique Vea-Murguía Villarroya.

5052**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A LOS TRABAJADORES**

NUMERO ACTA	F.RESOLUCIÓN	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	TRABAJADOR	NIF	DOMICILIO
222007000621930	26-06-2007	LA LLAVE DE LLAVONA, S.L.	María Belén Gómez Santos	2232678E	Campana de Huesca, 1 22001-HUESCA

Se publica el presente edicto, para que sirva de notificación a los únicos efectos legales de conocimiento por parte de los trabajadores de las RESOLUCIONES recaídas en las actas de Liquidación arriba citadas, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicación de las referidas resoluciones a los trabajadores citados, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas resoluciones se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección. Frente a dicha resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Aragón, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación.

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Enrique Vea-Murguía Villarroya.

5053**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A LOS TRABAJADORES**

NUMERO ACTA	F.RESOLUCIÓN	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	TRABAJADOR	NIF	DOMICILIO
222007000621122	26-04-2007	Construcciones Espartero, S.I.	JOSÉ LUIS MISA TEIXEIRA	36168869	C/ Caracas, urb. Virgen del Pilar FRAGA

Se publica el presente edicto, para que sirva de notificación a los únicos efectos legales de conocimiento por parte de los trabajadores de las RESOLUCIONES recaídas en las actas de Liquidación arriba citadas, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicación de las referidas resoluciones a los trabajadores citados, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas resoluciones se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección. Frente a dicha resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Aragón, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación.

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Enrique Vea-Murguía Villarroya.

5054**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A LOS TRABAJADORES**

NUMERO ACTA	F.RESOLUCIÓN	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	TRABAJADOR	NIF	DOMICILIO
222007000621021	26-04-2007	Construcciones Espartero, S.I.	JOSÉ LUIS MISA TEIXEIRA	36168869	C/ Caracas, urb. Virgen del Pilar FRAGA

Se publica el presente edicto, para que sirva de notificación a los únicos efectos legales de conocimiento por parte de los trabajadores de las RESOLUCIONES recaídas en las actas de Liquidación arriba citadas, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicación de las referidas resoluciones a los trabajadores citados, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas resoluciones se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección. Frente a dicha resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Aragón, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a esta notificación.

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Enrique Vea-Murguía Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO**SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN****SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS****DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN****5159****NOTA – ANUNCIO
PAGO EXPROPIACIONES**

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza, el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de: DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN PERJUICIOS POR RÁPIDA OCUPACIÓN, realizado con motivo de las obras del proyecto de:

-»Proyecto de construcción. Autovía (A-22) Lleida-Huesca. Tramo: Siétamo-Velillas. Término Municipal: Siétamo. Provincia de Huesca. Clave: 12-HU-5850". Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el próximo:
Día 27 de septiembre de 2007
- A las 11,30 horas en el Ayuntamiento de Siétamo.
Para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 24 de julio de 2007.- El ingeniero jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO TRES

HUESCA

5162

N.I.G.: 22125 1 0301057 /2007.
Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 317 /2007.
Sobre OTRAS MATERIAS.
De D. JOSÉ MARÍA GRACIA ESCUDERO.
Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO.
Contra CAUSANTE DOLORES GRACIA ESCUDERO.
MINISTERIO FISCAL.
DON JOSÉ MANUEL DEL RÍO MONGE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 317 /2007 por el fallecimiento sin testar de Dña. DOLORES GRACIA ESCUDERO ocurrido en Huesca el día 16 de marzo de 1992 y nacida en Monflorite el día 15-11-1913, promovido por D. José María Gracia Escudero, hermano de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
En Huesca, a diecinueve de julio de dos mil siete.- El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

BARBASTRO

5163

N.I.G.: 22048 1 0101414 /2007.
Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 451 /2007 Sección 2.
Sobre OTROS MENOR CUANTÍA.
De PROMOCIONES ISÁBENA 2006, S.L.
Procuradora Sra. INMACULADA MORA DUARTE.

EDICTO

DOÑA ELENA CEREZA BUENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE BARBASTRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 451/2007 a instancia de PROMOCIONES ISÁBENA 2006, S.L expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

URBANA.- Casa con corrales, pajar y era sita en el término de Torres la Ribera, en calle Latorre, número nueve, de doce metros cuadrados y que linda, tomando por frente la calle Latorre: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Promocions Isábena, S.L. y herederos de Antonio Espuña Fortuna; Izquierda entrando, Obispado de Barbastro-Monzón y Tomás Lanau Ferro; y Fondo, Jesús Lanao Feixa, parcela 23 del polígono 2 y Tomás Lanau Ferro, parcela 25 del polígono 2. Referencia catastral: 6731603BG9964S0001MT
La descripción que debería constar en el Registro de la Finca es la siguiente:
- URBANA.- Casa con patio descubierto sita en el término Torres la Ribera, en calle Latorre, número nueve. Tiene una superficie de solar de doscientos sesenta y nueve metros y ocho decímetros cuadrados, si bien según catastro podría resultar con doscientos setenta metros cuadrados, y construida de ochenta y tres metros cuadrados. Está compuesta solamente de planta baja. Linda tomando por frente la calle Latorre: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Promocions Isábena, S.L. y herederos de Antonio Espuña Fortuna; Izquierda entrando, Obispado de Barbastro-Monzón y Tomás Lanau Ferro; y Fondo, Jesús Lanao Feixa, parcela 23 del polígono 2 y Tomás Lanau Ferro, parcela 25 del polígono 2. Referencia catastral: 6731603BG9964S0001MT
Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.
En Barbastro a veinticinco de julio de dos mil siete.- La secretario (ilegible).

Otros Anuncios

NOTARÍA DE FRAGA

5120

EDICTO

Don Ricardo Viana Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Aragón con residencia en Fraga,
HAGO CONSTAR:
Que en esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD DE EXCESO DE CABIDA, con el fin de acreditar que en término municipal de Ballobar, Don Joaquín Enrech Begué es dueño de la siguiente finca sita en Ballobar:
URBANA.- Casa con corral en la calle de la Iglesia, número 12, antes número 10, de ciento dieciocho metros cuadrados de superficie según catastro, y no la titulada de veinticinco metros cuadrados. LINDA: Frente, calle de situación; derecha entrando, Joaquín Castellón del Olmo; Izquierda, Antonio Alegre Alegre; y Fondo, Calle Horno. Antes decía: derecha entrando, Antonio Alegre; Izquierda, Joaquín Castellón; y Fondo, callizo.
INSCRIPCIÓN.- Tomo 466, folio 170, finca 582.
REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la número 6118303BG6161N001QI.
TITULO.- El de adjudicación de herencia de Don Pedro Enrech Miró e institución contractual de heredero de Doña Pilar Begue Sorinas, en virtud de escritura otorgada en Fraga el día 26 de Marzo de 1.969, ante el Notario Don Joaquín Pradas Hernando, número 157 de protocolo; según resulta de copia autorizada que me exhiben.
A los efectos indicados los interesados en el presente edicto podrán dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, comparecer ante el Notario exponiendo y justificando sus derechos sobre la finca descrita.
Fraga, a veintisiete de julio de dos mil siete.- Una firma ilegible.

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

En soporte magnético o correo electrónico:	Suscripciones Trimestrales:
Precio anuncio/caracter Euros	 Euros
Ordinario 0,0150	Impreso en papel 120,00
Urgente 0,0300	Correo electrónico 25,00
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	Ejemplares sueltos:
Precio anuncio/caracter Euros	 Euros
Ordinario 0,0500	Anterior al 1/01/2004 0,60
Urgente 0,1000	Posterior al 1/01/2004 (por página) 0,30